



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
ORDEN ECU/805/2024, de 8 de julio, por la que se procede al cese y al nombramiento de diversos vocales del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte. 20971

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Cirugía General del Hospital Universitario “Miguel Servet”..... 20973

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Cirugía General Hepatobiliar del Hospital Universitario “Miguel Servet”..... 20977

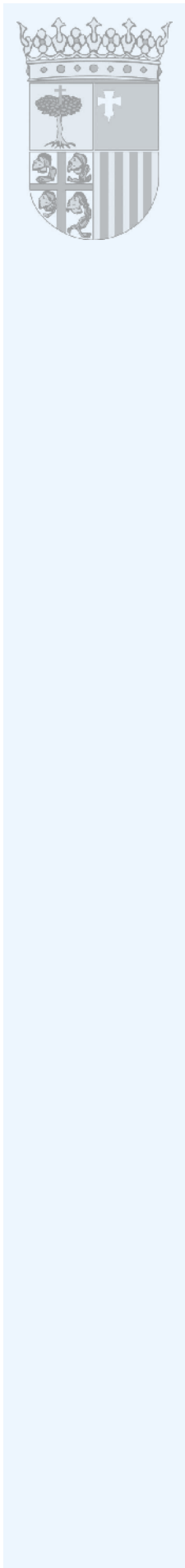
RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermería de Quemados en el Hospital Universitario “Miguel Servet”. 20981

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Neurología del Hospital Universitario “Miguel Servet”. 20985

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Oncopediatría en el Hospital Materno Infantil del Sector Zaragoza II..... 20989

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Rehabilitación Hospitalización en el Hospital Universitario “Miguel Servet”..... 20993

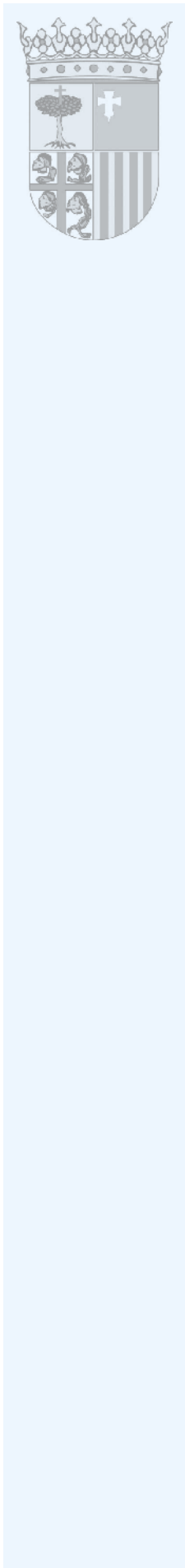
RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados Intensivos en Traumatología en el Hospital Universitario “Miguel Servet”. 20997



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Quirófano (Bloque Quirúrgico A) en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.....	21001
RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Quirófano (Bloque Quirúrgico B) en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.....	21005
RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Urgencias en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.....	21009
RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Barbastro, del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en el Hospital de Barbastro.....	21013
RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.....	21032
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	
RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador, de carácter extraordinario, para una plaza de Profesor/a Permanente Laboral en aplicación del apartado 4 de la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.....	21035

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	
ORDEN PIC/806/2024, de 11 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.....	21036
ORDEN PIC/807/2024, de 11 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Jacetania para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.....	21037
ORDEN PIC/808/2024, de 11 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.....	21038
ORDEN PIC/809/2024, de 11 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Tecnológico de Aragón.....	21039



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de instalación de una planta de producción de hidrógeno verde en Plasencia de Monte en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovida por Angus Enterprise, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2022/01232). 21040

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad autorizada para 3.056 plazas, situada en el polígono 12, parcelas 46, 47 y 48, del término municipal de Vinaceite (Teruel), y promovida por Francisco Pequerul Ezquerra. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05344). 21064

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.527 plazas (423,24 UGM), ubicada en el polígono 4, parcelas 18 y 39, del término municipal de Villafranca del Campo (Teruel) y promovida por D. Manuel Martínez Plumed. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03649). 21066

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

NOTIFICACIÓN de la Solicitud de Arbitraje al reclamado no adherido presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón. 21069

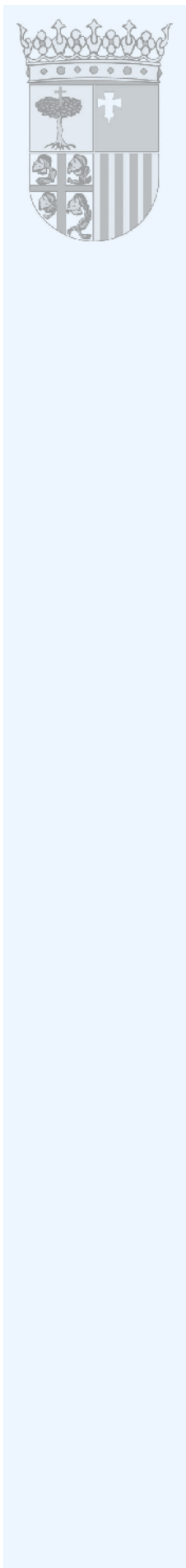
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Madriguera” de 1000 kW en el término municipal de Morata de Jiloca. Expediente: G-Z-2023-178. 21070

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “PFV Rallamblar y su infraestructura de evacuación” en el término municipal de Santa Eulalia (Teruel)” de potencia 1,125 MW, titular B10775476, Desarrollos del Torrajico, SL. Expediente G-T-2024-010. 21072

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Modificación Subestación Alcañiz 132/45/10 kV, titular Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente TE-SP-ENE-AT-2024-046). 21073

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Modificación Subestación Ciudad del Motor 132/15 KV, titular Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente TE-SP-ENE-AT-2024-048). 21074



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 21075

AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Fueva, relativo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana y del Estudio Ambiental Estratégico..... 21078



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/805/2024, de 8 de julio, por la que se procede al cese y al nombramiento de diversos vocales del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte en Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 19 de diciembre de 2018, establece el marco normativo regulador para la ordenación, la promoción y la coordinación de la práctica de la actividad física y el deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La citada Ley, en su artículo 8, crea el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, definido como un órgano consultivo de la Comunidad Autónoma en materia de actividad física y deporte, así como de participación en la elaboración de la política deportiva en Aragón.

El Decreto 24/2022, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 7 de marzo de 2022, aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte. El artículo 2 de dicho Reglamento establece la composición del Consejo, que estará integrado por representantes del Gobierno de Aragón, diputaciones provinciales, comarcas, municipios, entidades deportivas aragonesas, universidades, usuarios, asociaciones y colectivos profesionales de los diferentes agentes participantes en el sector deportivo y de la actividad física y por personas de reconocido prestigio en el ámbito deportivo aragonés. En relación con la designación de dichos representantes, el apartado 4 del artículo 2 mencionado determina que los miembros del Consejo serán nombrados por el titular del Departamento competente en materia de deporte, recogiendo las propuestas de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón, así como de los órganos directivos de las distintas entidades públicas o privadas que formen parte del Consejo, y el apartado 3 completa el procedimiento de designación de los vocales al establecer que el titular del Departamento competente en materia de deporte podrá designar representantes en aquellos sectores que no propongan vocales, o en los que no haya una propuesta consensuada y ajustada al número de vocales establecido, una vez transcurrido un plazo de dos meses desde que la Presidencia del Consejo hubiese requerido a las entidades correspondientes para que realizasen la propuesta.

Mediante Orden ECD/1640/2022, de 7 de noviembre, se nombraron los miembros del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, designando a Monserrat Rodríguez Pallas, Jefa de la Sección de Deporte Formativo, Universitario y Actividad Deportiva y Carmen Félix Vidal, Asesora Técnica en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, José M.^a Romance Plou por el Ayuntamiento de Huesca; Carlos Aranda Anquela por el Ayuntamiento de Teruel; Cristina García Torres por el Ayuntamiento de Zaragoza; en representación de cada una de las Diputaciones Provinciales: Roque Vicente Lanau por la de Huesca; José Luis López Sáez por la de Teruel y José Carlos Tirado Ballano por la de Zaragoza; en representación de los municipios de población inferior a 2.000 habitantes de cada provincia: Alejandro Poy Escudero por la provincia de Huesca; Juan Antonio Lej Esteban por la provincia de Teruel y Alejandro Laguna Martínez por la provincia de Zaragoza; en representación de los municipios de más de 2.000 habitantes de cada provincia: Juan Manuel Ramón Ipas por la provincia de Huesca; Ignacio Carbó Espinosa por la provincia de Teruel y Héctor Sarria Moya por la provincia de Zaragoza; en representación de las comarcas aragonesas, una por cada provincia: Marco Ibarz Guillén por las de la provincia de Huesca; Luis Peralta Guillén por las de la provincia de Teruel y Carlos Serrano Martín por las de la provincia de Zaragoza; en representación del Instituto Aragonés de la Mujer: Víctor Solano Sainz, y en representación del Instituto Aragonés de la Juventud: Adrián Gimeno Redrado.

Con motivo de los resultados electorales de las elecciones municipales y autonómicas del 28 de mayo de 2023, se hace necesario sustituir a dichos miembros, por los designados por cada una de las Instituciones.

En consecuencia, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por el Decreto 1/2024, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, y por el Decreto 24/2022, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, de 7 de marzo de 2022, por el que se aprobó el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, al objeto de proceder a la sustitución de los citados miembros del Consejo Aragonés de la



Actividad Física y el Deporte, en cumplimiento de la normativa especificada y vistas las propuestas presentadas, se hace necesario proceder a la designación de estos representantes que han de formar parte de dicho organismo, acuerdo:

Primero.— El cese como vocales del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte de:

- D.^a Monserrat Rodríguez Pallas, Jefa de la Sección de Deporte Formativo, Universitario y Actividad Deportiva y D.^a Carmen Félix Vidal, Asesora Técnica en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- D. José M.^a Romance Plou por el Ayuntamiento de Huesca; D. Carlos Aranda Anquela por el Ayuntamiento de Teruel; D.^a Cristina García Torres por el Ayuntamiento de Zaragoza.

- D. Roque Vicente Lanau por la de Huesca y D. José Luis López Sáez por la de Teruel, en representación de cada una de las Diputaciones Provinciales.

- D. Alejandro Poy Escudero por la provincia de Huesca; D. Juan Antonio Lej Esteban por la provincia de Teruel y D. Alejandro Laguna Martínez por la provincia de Zaragoza; en representación de los municipios de población inferior a 2.000 habitantes de cada provincia.

- D. Juan Manuel Ramón Ipas por la provincia de Huesca; D. Ignacio Carbó Espinosa por la provincia de Teruel y D. Héctor Sarria Moya por la provincia de Zaragoza, en representación de los municipios de más de 2.000 habitantes de cada provincia.

- D. Marco Ibarz Guillén por las de la provincia de Huesca; D. Luis Peralta Guillén por las de la provincia de Teruel y D. Carlos Serrano Martín por las de la provincia de Zaragoza, en representación de las comarcas aragonesas, una por cada provincia.

- D. Víctor Solano Sainz, en representación del Instituto Aragonés de la Mujer.

- D. Adrián Gimeno Redrado, en representación del Instituto Aragonés de la Juventud.

Segundo.— El nombramiento como vocales del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte de:

- D. Rogelio Salesa Martín, Asesor Técnico, y D. Nicolás Heras García, Jefe de la Sección de Deporte Formativo, Universitario y Actividad Deportiva en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- D. Leopoldo Carranza López por el Ayuntamiento de Huesca, D. Jesús Artigot Martínez por el Ayuntamiento de Teruel, D. Félix Brocate Puri por el Ayuntamiento de Zaragoza, en representación de los municipios aragoneses.

- D. Fernando Sánchez Morales, por la provincia de Huesca, D. Diego Ibáñez Garfella por la provincia de Teruel y D. Miguel Ángel Solanas Lafuente por la provincia de Zaragoza, en representación de los municipios de población inferior a 2.000 habitantes de cada provincia.

- D. Eliseo Martín Omenat por la provincia de Huesca, D.^a Sonia María Palacio Suarez por la provincia de Teruel y D. Carlos Serrano Martín por la provincia de Zaragoza, En representación de los municipios de más de 2.000 habitantes de cada provincia,

- D. Carlos Sampériz Enguita por la de Huesca y D. Miguel Iranzo Hernández por la de Teruel, en representación de cada una de las Diputaciones Provinciales.

- D. José Javier Ferrer Jordán por las de la provincia de Huesca, D. Javier Hernández Collados por las de la provincia de Teruel, y D. José Miguel Achón Lozano por las de la provincia de Zaragoza, en representación de las comarcas aragonesas, una comarca por cada provincia.

- D.^a María Fe Antoñanzas García, en representación del Instituto Aragonés de la Mujer.

- D.^a Cristina Navarro Alvira, en representación del Instituto Aragonés de la Juventud.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden el “Boletín Oficial de Aragón” y en el portal web de la Dirección General de Deporte (<http://deporte.aragon.es>).

Zaragoza, 8 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Cirugía General del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Cirugía General, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario “Miguel Servet”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a de Unidad Cuidados de Cirugía General.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones:
 - a) Organizar, planificar e impulsar la gestión de los cuidados en la Unidad.
 - b) Optimizar la calidad de los cuidados de su Unidad, siguiendo los criterios de eficacia, efectividad, eficiencia y seguridad.
 - c) Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección de Enfermería, así como de los propios de la Unidad.
 - d) Demostrar capacidad para liderar el trabajo en equipo cohesionado que fomente habilidades y destrezas que mejoren el rendimiento de los resultados.
 - e) Dirigir equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.
 - f) Gestionar el personal adscrito a su Unidad, mediante el manejo del programa informático existente para ese fin.
 - g) Evaluar el funcionamiento y la actividad asistencial de su Unidad, mediante el diseño de cuadros de mando.
 - h) Garantizar la seguridad y continuidad de cuidados de los pacientes de su unidad, promoviendo y estableciendo mecanismos de coordinación entre los profesionales de distintos niveles asistenciales.
 - i) Garantizar el apoyo logístico a la Unidad, mediante la gestión de recursos materiales.
 - j) Promover cuantas actividades sean necesarias para la integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.
 - k) Promover la investigación y docencia en su Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Enfermero/a, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.



Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo, así como una memoria relacionada con las funciones del puesto, elaborada por los propios aspirantes. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Universitario “Miguel Servet”, situado en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de con-



formidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.— La Gerente del Sector de Zaragoza II. P.A. El Director de Gestión y SSGG (Resolución de 3 de abril de 2019), Juan Galve Natalias.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS CIRUGÍA GENERAL	CENTRO HOSPITAL MIGUEL SERVET	BOA
--	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Cirugía General Hepatobiliar del Hospital Universitario "Miguel Servet".

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Cirugía General Hepatobiliar, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario "Miguel Servet", con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Cirugía General Hepatobiliar.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario "Miguel Servet".
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones:
 - a) Organizar, planificar e impulsar la gestión de los cuidados en la Unidad.
 - b) Optimizar la calidad de los cuidados de su Unidad, siguiendo los criterios de eficacia, efectividad, eficiencia y seguridad.
 - c) Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección de Enfermería, así como de los propios de la Unidad.
 - d) Demostrar capacidad para liderar el trabajo en equipo cohesionado que fomente habilidades y destrezas que mejoren el rendimiento de los resultados.
 - e) Dirigir equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.
 - f) Gestionar el personal adscrito a su Unidad, mediante el manejo del programa informático existente para ese fin.
 - g) Evaluar el funcionamiento y la actividad asistencial de su Unidad, mediante el diseño de cuadros de mando.
 - h) Garantizar la seguridad y continuidad de cuidados de los pacientes de su unidad, promoviendo y estableciendo mecanismos de coordinación entre los profesionales de distintos niveles asistenciales.
 - i) Garantizar el apoyo logístico a la Unidad, mediante la gestión de recursos materiales.
 - j) Promover cuantas actividades sean necesarias para la integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.
 - k) Promover la investigación y docencia en su Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Enfermero/a, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario "Miguel Servet".

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo, así como una memoria relacionada con las funciones del puesto, elaborada por los propios aspirantes. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Universitario Miguel Servet.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Universitario “Miguel Servet”, situado en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.— La Gerente del Sector de Zaragoza II. P.A. El Director de Gestión y SSGG (Resolución de 3 de abril de 2019), Juan Galve Natalias.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS DE CIRUGÍA GENERAL HEPATOBILIAR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS DE CIRUGÍA GENERAL HEPATOBILIAR	CENTRO HOSPITAL MIGUEL SERVET	BOA
---	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a _____ de _____ de _____

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET” - Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermería de Quemados en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermería de Quemados, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario “Miguel Servet”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermería de Quemados.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones:
 - a) Organizar, planificar e impulsar la gestión de los cuidados en la Unidad.
 - b) Optimizar la calidad de los cuidados de su Unidad, siguiendo los criterios de eficacia, efectividad, eficiencia y seguridad.
 - c) Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección de Enfermería, así como de los propios de la Unidad.
 - d) Demostrar capacidad para liderar el trabajo en equipo cohesionado que fomente habilidades y destrezas que mejoren el rendimiento de los resultados.
 - e) Dirigir equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.
 - f) Gestionar el personal adscrito a su Unidad, mediante el manejo del programa informático existente para ese fin.
 - g) Evaluar el funcionamiento y la actividad asistencial de su Unidad, mediante el diseño de cuadros de mando.
 - h) Garantizar la seguridad y continuidad de cuidados de los pacientes de su unidad, promoviendo y estableciendo mecanismos de coordinación entre los profesionales de distintos niveles asistenciales.
 - i) Garantizar el apoyo logístico a la Unidad, mediante la gestión de recursos materiales.
 - j) Promover cuantas actividades sean necesarias para la integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.
 - k) Promover la investigación y docencia en su Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Enfermero/a, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo, así como una memoria relacionada con las funciones del puesto, elaborada por los propios aspirantes. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Universitario “Miguel Servet”, situado en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.— La Gerente del Sector de Zaragoza II. P.A. El Director de Gestión y SSGG (Resolución de 3 de abril de 2019), Juan Galve Natalias.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS DE ENFERMERIA DE QUEMADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE QUEMADOS	CENTRO HOSPITAL MIGUEL SERVET	BOA
---	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Neurología del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Neurología, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario “Miguel Servet”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Neurología.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones:
 - a) Organizar, planificar e impulsar la gestión técnica y de los cuidados en la Unidad.
 - b) Optimizar la calidad técnica y de los cuidados de su Unidad, siguiendo los criterios de eficacia, efectividad, eficiencia y seguridad.
 - c) Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección de Enfermería, así como de los propios de la Unidad.
 - d) Demostrar capacidad para liderar el trabajo en equipo cohesionado que fomente habilidades y destrezas que mejoren el rendimiento de los resultados.
 - e) Dirigir equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.
 - f) Gestionar el personal adscrito a su Unidad, mediante el manejo del programa informático existente para ese fin.
 - g) Evaluar el funcionamiento y la actividad de su Unidad, mediante el diseño de cuadros de mando.
 - h) Garantizar la seguridad y continuidad de cuidados de los pacientes de su unidad, promoviendo y estableciendo mecanismos de coordinación entre los profesionales de distintos niveles asistenciales.
 - i) Garantizar el apoyo logístico a la Unidad, mediante la gestión de recursos materiales.
 - j) Promover cuantas actividades sean necesarias para la integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.
 - k) Participar activamente en todas aquellas actividades del proceso de acreditación de la Norma UNE-EN ISO 9001, que le sean asignadas.
 - l) Promover la investigación y docencia en su Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Enfermero/a, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.



Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo, así como una memoria relacionada con las funciones del puesto, elaborada por los propios aspirantes. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Universitario “Miguel Servet”, situado en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de con-



formidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.— La Gerente del Sector de Zaragoza II. P.A. El Director de Gestión y SSGG (Resolución de 3 de abril de 2019), Juan Galve Natalias.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS DE NEUROLOGÍA	CENTRO HOSPITAL MIGUEL SERVET	BOA
--	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Oncopediatría en el Hospital Materno Infantil del Sector Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Oncopediatría, Hospital Materno Infantil, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario "Miguel Servet", con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad Cuidados de Oncopediatría Hospital Materno Infantil.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario "Miguel Servet".
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones:
 - a) Organizar, planificar e impulsar la gestión de los cuidados en la Unidad.
 - b) Optimizar la calidad de los cuidados de su Unidad, siguiendo los criterios de eficacia, efectividad, eficiencia y seguridad.
 - c) Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección de Enfermería, así como de los propios de la Unidad.
 - d) Demostrar capacidad para liderar el trabajo en equipo cohesionado que fomente habilidades y destrezas que mejoren el rendimiento de los resultados.
 - e) Dirigir equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.
 - f) Gestionar el personal adscrito a su Unidad, mediante el manejo del programa informático existente para ese fin.
 - g) Evaluar el funcionamiento y la actividad asistencial de su Unidad, mediante el diseño de cuadros de mando.
 - h) Garantizar la seguridad y continuidad de cuidados de los pacientes de su unidad, promoviendo y estableciendo mecanismos de coordinación entre los profesionales de distintos niveles asistenciales.
 - i) Garantizar el apoyo logístico a la Unidad, mediante la gestión de recursos materiales.
 - j) Promover cuantas actividades sean necesarias para la integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.
 - k) Promover la investigación y docencia en su Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Enfermero/a, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario "Miguel Servet".

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo, así como una memoria relacionada con las funciones del puesto, elaborada por los propios aspirantes. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Universitario Miguel Servet.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Universitario “Miguel Servet”, situado en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.— La Gerente del Sector de Zaragoza II. P.A. El Director de Gestión y SSGG (Resolución de 3 de abril de 2019), Juan Galve Natalias.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS DE ONCOPEDIATRÍA HOSPITAL MATERNO INFANTIL.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS DE ONCOPEDIATRÍA	CENTRO HOSPITAL MATERNO INFANTIL (HUMS)	BOA
---	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Rehabilitación Hospitalización en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Rehabilitación Hospitalización, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario “Miguel Servet”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Rehabilitación Hospitalización.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones:
 - a) Organizar, planificar e impulsar la gestión técnica y de los cuidados en la Unidad.
 - b) Optimizar la calidad técnica y de los cuidados de su Unidad, siguiendo los criterios de eficacia, efectividad, eficiencia y seguridad.
 - c) Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección de Enfermería, así como de los propios de la Unidad.
 - d) Demostrar capacidad para liderar el trabajo en equipo cohesionado que fomente habilidades y destrezas que mejoren el rendimiento de los resultados.
 - e) Dirigir equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.
 - f) Gestionar el personal adscrito a su Unidad, mediante el manejo del programa informático existente para ese fin.
 - g) Evaluar el funcionamiento y la actividad de su Unidad, mediante el diseño de cuadros de mando.
 - h) Garantizar la seguridad y continuidad de cuidados de los pacientes de su unidad, promoviendo y estableciendo mecanismos de coordinación entre los profesionales de distintos niveles asistenciales.
 - i) Garantizar el apoyo logístico a la Unidad, mediante la gestión de recursos materiales.
 - j) Promover cuantas actividades sean necesarias para la integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.
 - k) Participar activamente en todas aquellas actividades del proceso de acreditación de la norma UNE-EN ISO 9001, que le sean asignadas.
 - l) Promover la investigación y docencia en su Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Enfermero/a, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.



Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo, así como una memoria relacionada con las funciones del puesto, elaborada por los propios aspirantes. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Universitario “Miguel Servet”, situado en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de con-



formidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.— La Gerente del Sector de Zaragoza II. P.A. El Director de Gestión y SSGG (Resolución de 3 de abril de 2019), Juan Galve Natalias.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE REHABILITACIÓN HOSPITALIZACION EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET".

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE REHABILITACIÓN HOSPITALIZACIÓN.	CENTRO HOSPITAL MIGUEL SERVET	BOA
---	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET" - Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados Intensivos en Traumatología en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Cuidados Intensivos en Traumatología, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario “Miguel Servet”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Cuidados Intensivos en Traumatología.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones:
 - a) Organizar, planificar e impulsar la gestión de los cuidados en la Unidad.
 - b) Optimizar la calidad de los cuidados de su Unidad, siguiendo los criterios de eficacia, efectividad, eficiencia y seguridad.
 - c) Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección de Enfermería, así como de los propios de la Unidad.
 - d) Demostrar capacidad para liderar el trabajo en equipo cohesionado que fomente habilidades y destrezas que mejoren el rendimiento de los resultados.
 - e) Dirigir equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.
 - f) Gestionar el personal adscrito a su Unidad, mediante el manejo del programa informático existente para ese fin.
 - g) Evaluar el funcionamiento y la actividad asistencial de su Unidad, mediante el diseño de cuadros de mando.
 - h) Garantizar la seguridad y continuidad de cuidados de los pacientes de su unidad, promoviendo y estableciendo mecanismos de coordinación entre los profesionales de distintos niveles asistenciales.
 - i) Garantizar el apoyo logístico a la Unidad, mediante la gestión de recursos materiales.
 - j) Promover cuantas actividades sean necesarias para la integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.
 - k) Promover la investigación y docencia en su Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Enfermero/a, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo, así como una memoria relacionada con las funciones del puesto, elaborada por los propios aspirantes. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Universitario “Miguel Servet”, situado en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

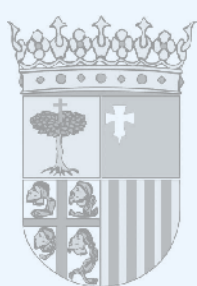
En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.— La Gerente del Sector de Zaragoza II. P.A. El Director de Gestión y SSGG (Resolución de 3 de abril de 2019), Juan Galve Natalias.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TRAUMATOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET".

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TRAUMATOLOGÍA	CENTRO HOSPITAL MIGUEL SERVET	BOA
---	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET"- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Quirófano (Bloque Quirúrgico A) en el Hospital Universitario "Miguel Servet".

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Quirófano (Bloque Quirúrgico A), en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario "Miguel Servet", con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Quirófano (Bloque Quirúrgico A).
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario "Miguel Servet".
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones:
 - a) Organizar, planificar e impulsar la gestión de los cuidados en la Unidad.
 - b) Optimizar la calidad de los cuidados de su Unidad, siguiendo los criterios de eficacia, efectividad, eficiencia y seguridad.
 - c) Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección de Enfermería, así como de los propios de la Unidad.
 - d) Demostrar capacidad para liderar el trabajo en equipo cohesionado que fomente habilidades y destrezas que mejoren el rendimiento de los resultados.
 - e) Dirigir equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.
 - f) Gestionar el personal adscrito a su Unidad, mediante el manejo del programa informático existente para ese fin.
 - g) Evaluar el funcionamiento y la actividad asistencial de su Unidad, mediante el diseño de cuadros de mando.
 - h) Garantizar la seguridad y continuidad de cuidados de los pacientes de su unidad, promoviendo y estableciendo mecanismos de coordinación entre los profesionales de distintos niveles asistenciales.
 - i) Garantizar el apoyo logístico a la Unidad, mediante la gestión de recursos materiales.
 - j) Promover cuantas actividades sean necesarias para la integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.
 - k) Promover la investigación y docencia en su Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Enfermero/a, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario "Miguel Servet".

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo, así como una memoria relacionada con las funciones del puesto, elaborada por los propios aspirantes. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Universitario “Miguel Servet”, situado en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

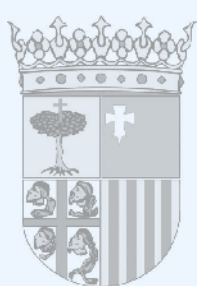
En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.— La Gerente del Sector de Zaragoza II. P.A. El Director de Gestión y SSGG (Resolución de 3 de abril de 2019), Juan Galve Natalias.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE QUIRÓFANO (BLOQUE QUIRÚRGICO A) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE QUIRÓFANO (BLOQUE QUIRÚRGICO A)	CENTRO HOSPITAL MIGUEL SERVET	BOA
--	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Quirófano (Bloque Quirúrgico B) en el Hospital Universitario "Miguel Servet".

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Quirófano (Bloque Quirúrgico B), en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario "Miguel Servet", con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Quirófano (Bloque Quirúrgico B).
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario "Miguel Servet".
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones:
 - a) Organizar, planificar e impulsar la gestión de los cuidados en la Unidad.
 - b) Optimizar la calidad de los cuidados de su Unidad, siguiendo los criterios de eficacia, efectividad, eficiencia y seguridad.
 - c) Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección de Enfermería, así como de los propios de la Unidad.
 - d) Demostrar capacidad para liderar el trabajo en equipo cohesionado que fomente habilidades y destrezas que mejoren el rendimiento de los resultados.
 - e) Dirigir equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.
 - f) Gestionar el personal adscrito a su Unidad, mediante el manejo del programa informático existente para ese fin.
 - g) Evaluar el funcionamiento y la actividad asistencial de su Unidad, mediante el diseño de cuadros de mando.
 - h) Garantizar la seguridad y continuidad de cuidados de los pacientes de su unidad, promoviendo y estableciendo mecanismos de coordinación entre los profesionales de distintos niveles asistenciales.
 - i) Garantizar el apoyo logístico a la Unidad, mediante la gestión de recursos materiales.
 - j) Promover cuantas actividades sean necesarias para la integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.
 - k) Promover la investigación y docencia en su Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Enfermero/a, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario "Miguel Servet".

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo, así como una memoria relacionada con las funciones del puesto, elaborada por los propios aspirantes. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Miguel Servet, situado en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

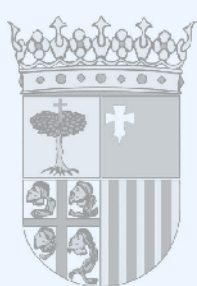
En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.— La Gerente del Sector de Zaragoza II. P.A. El Director de Gestión y SSGG (Resolución de 3 de abril de 2019), Juan Galve Natalias.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE QUIRÓFANO (BLOQUE QUIRÚRGICO B) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE QUIRÓFANO (BLOQUE QUIRÚRGICO B)	CENTRO HOSPITAL MIGUEL SERVET	BOA
--	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Urgencias en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Urgencias, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario “Miguel Servet”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Urgencias.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones:
 - a) Organizar, planificar e impulsar la gestión de los cuidados en la Unidad.
 - b) Optimizar la calidad de los cuidados de su Unidad, siguiendo los criterios de eficacia, efectividad, eficiencia y seguridad.
 - c) Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección de Enfermería, así como de los propios de la Unidad.
 - d) Demostrar capacidad para liderar el trabajo en equipo cohesionado que fomente habilidades y destrezas que mejoren el rendimiento de los resultados.
 - e) Dirigir equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.
 - f) Gestionar el personal adscrito a su Unidad, mediante el manejo del programa informático existente para ese fin.
 - g) Evaluar el funcionamiento y la actividad asistencial de su Unidad, mediante el diseño de cuadros de mando.
 - h) Garantizar la seguridad y continuidad de cuidados de los pacientes de su unidad, promoviendo y estableciendo mecanismos de coordinación entre los profesionales de distintos niveles asistenciales.
 - i) Garantizar el apoyo logístico a la Unidad, mediante la gestión de recursos materiales.
 - j) Promover cuantas actividades sean necesarias para la integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.
 - k) Promover la investigación y docencia en su Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Enfermero/a, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo, así como una memoria relacionada con las funciones del puesto, elaborada por los propios aspirantes. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Universitario “Miguel Servet”, situado en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.— La Gerente del Sector de Zaragoza II. P.A. El Director de Gestión y SSGG (Resolución de 3 de abril de 2019), Juan Galve Natalias.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE URGENCIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET".

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE URGENCIAS	CENTRO HOSPITAL MIGUEL SERVET	BOA
--	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET"- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Barbastro, del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en el Hospital de Barbastro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 33 y 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Barbastro, en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, convoca procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante de Grupo de Gestión de la Función Administrativa del Sector de Barbastro, en la plantilla de personal del Hospital de Barbastro, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Número de plazas.

Una plaza básica de Grupo de Gestión de la Función Administrativa.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

- a) Vía de promoción interna temporal: Podrá participar quien, además de reunir el requisito de titulación exigido en la base cuarta b), posea la condición de personal estatutario fijo, y se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo o en reingreso provisional en cualquiera de los centros del Sector de Barbastro o en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, en este último caso en los términos previstos en el artículo 29.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación. No podrá participar en la convocatoria, por esta vía, el personal que se encuentre en comisión de servicios en el Sector de Barbastro.
- b) Vía de acceso libre: De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, podrán participar quienes cumplan los requisitos exigidos en la base cuarta.

Tercera.— Características del puesto de trabajo.

Jornada de trabajo: la dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde.

Dependencia: El puesto dependerá orgánicamente de la Dirección de Gestión del Sector Sanitario de Barbastro, y funcionalmente de la Jefatura del Servicio de Personal del Hospital de Barbastro.

Funciones: Las propias de Gestión de la Función Administrativa y en particular las correspondientes a competencias del Servicio de Personal:

- Bolsas temporales de personal sanitario y no sanitario: apoyo en la gestión y resolución de incidencias.
- Tramitación de expedientes de nombramientos temporales y fijos.
- Gestión documental de las situaciones administrativas del personal estatutario: registro, informes, resoluciones y certificaciones.
- Resolución de trienios.
- Control de permisos y absentismos.
- Acción Social del personal estatutario y funcionario.
- Dietas y Kilometraje.
- Preparación de datos de plantilla y elaboración de estadísticas.
- Seguridad Social: ficheros AFI, ficheros FDI, Sistema de liquidación directa.
- Gestión de expedientes de incompatibilidad.
- Todas aquellas funciones propias de la categoría en el Servicio de Personal no contempladas en los anteriores puntos y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

Retribuciones: las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones vigentes de aplicación.

Tipo de nombramiento: Si la persona seleccionada para desempeñar la plaza convocada procede del turno de acceso libre, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal interino. De conformidad con el artículo 9.2 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del



Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, se acordará la finalización de la relación estatutaria temporal de interinidad por las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 21 de dicha Ley, sin derecho a compensación por este motivo:

- a) Por la cobertura de la plaza que se desempeñe por personal estatutario fijo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones de carácter organizativo que den lugar a la supresión o amortización de la plaza o puesto ocupado.
- c) Por la finalización del plazo establecido y recogido expresamente en el nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que originó el nombramiento.

Duración del nombramiento: Mientras subsistan las circunstancias que lo motivan, en concordancia con la regulación contenida en el artículo 9.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2002, de 5 de julio, se acordará su nombramiento para el desempeño con carácter interino de la plaza vacante, durante un plazo máximo de tres años.

En caso de resultar seleccionado para la provisión de la plaza personal estatutario fijo, por la vía prevista en la base segunda a), se le declarará en promoción interna temporal. El cese de dicho nombramiento se acordará por las causas que en su caso procedan, detalladas en el artículo 31 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarta.— Requisitos de participación.

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) Las personas participantes deberán no haber estado separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitadas, con carácter firme, para el ejercicio de funciones públicas o para la correspondiente profesión. En el caso de las personas nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), deberán hallarse no inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- g) No poseer la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del posible llamamiento y nombramiento. La acreditación de hallarse en posesión de los requisitos exigidos será requerida a los aspirantes antes de emitir el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de los documentos requeridos en la base quinta a) que deberán aportarse junto a la solicitud.



Quinta.— Solicitudes y plazo de presentación.

- a) Las solicitudes para participar en esta convocatoria se formalizarán según el modelo normalizado que figura en el anexo I. Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán ordenadamente la siguiente documentación:
- Fotocopia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
 - Fotocopia del título oficial exigido en la base cuarta b).
 - Formulario de autobaremación, cumplimentado en el modelo contenido en el anexo II.
 - Breve currículum donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional.
 - Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo del anexo III y los criterios interpretativos del baremo unificado, publicados estos últimos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, <https://www.aragon.es/-/baremos-unificados>. Para la acreditación de los méritos, bastará la presentación de fotocopia de los mismos, sin perjuicio de la obligación de la persona aspirante de presentar los originales cuando sea requerida por el órgano convocante o por el órgano de selección nombrado al efecto.
- No se admitirán a concurso documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, por mucho que hayan sido simplemente alegados en dicho plazo, salvo imposibilidad material alegada y probada por el aspirante como no imputable a él y debidamente apreciada por el órgano convocante. Los méritos acreditados en plazo y forma deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará en todo caso mediante un certificado de servicios prestados. No será necesario que los aspirantes presenten certificados de los servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud pues se incorporarán de oficio.
- b) La solicitud se dirigirá a la Gerencia de Sector de Barbastro, y podrá ser presentada en la Oficina de registro del Hospital de Barbastro, o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en el Servicio de Correos, se advertirá en dichas oficinas que se desea la remisión vía procedimiento administrativo, y se facilitará en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el documento de solicitud anexo I a remitir.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexta.— Criterios de selección.

La selección se efectuará mediante un sistema que consta de dos fases:

Una primera fase, de carácter eliminatorio, consistente en la realización de una prueba de aptitud, de carácter teórico, práctico o ambos, sobre las funciones indicadas en la base tercera de la convocatoria. La prueba podrá constar de uno o varios ejercicios, según determine la Comisión de Selección, quién deberá garantizar plenamente el anonimato de los participantes. La calificación final para cada aspirante en esta fase será de “Apto” o “No Apto”. Los aspirantes que no superen esta primera fase quedarán excluidos del proceso selectivo.

Una segunda fase que consistirá en la valoración, por la Comisión de selección, de los méritos debidamente acreditados por quienes hayan superado la primera fase, de conformidad con el baremo contenido en el anexo III y los criterios interpretativos del baremo unificado.

La calificación final para cada aspirante será la suma de las calificaciones obtenidas en la valoración de los méritos.

El personal del turno de promoción interna temporal, que haya superado la prueba eliminatoria de aptitud, tendrá derecho preferente sobre el resto de aspirantes de acceso libre con independencia de la puntuación obtenida por estos últimos.

Séptima.— Composición de la Comisión de selección.

Los miembros de la Comisión de selección serán designados por la Gerencia de Sector de Barbastro, en el mismo acto de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Su composición será la siguiente:

Presidente: Director de Gestión y Servicios Generales del Sector de Barbastro o persona en quien delegue.



Secretario: Subdirector de Gestión del Sector de Barbastro o persona en quien delegue.

Vocales:

- Jefa del Servicio de Personal del Sector de Barbastro.
- Jefa del Servicio de Gestión Económica del Sector de Barbastro.
- Una vocalía designada por la Junta de Personal que ocupe plaza para cuyo acceso se exija el mismo o superior nivel de titulación que la plaza convocada.

Octava.— *Procedimiento.*

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, y los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión expresa, o para justificar su derecho a ser incluidos en caso de haber resultado omitidos. Transcurrido el plazo anterior, la Gerencia de Sector de Barbastro dictará la Resolución que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- b) Celebrada la prueba de aptitud, la Comisión de selección publicará la relación de aspirante que la han superado y procederá a la valoración de méritos, de conformidad con el respectivo baremo de méritos anteriormente indicado. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado. Ultimada la valoración de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes, la Comisión de selección publicará las puntuaciones provisionales de cada uno de ellos y otorgará un plazo de diez días hábiles para presentación de las reclamaciones que éstos consideren pertinentes. Los aspirantes se ordenarán primero según vía de participación, con preferencia para los procedentes de promoción interna temporal si los hubiere, y dentro de cada vía por puntuación total obtenida.
- c) Analizadas las reclamaciones presentadas y realizadas las modificaciones procedentes, la Gerencia de Sector de Barbastro, vista la propuesta de la Comisión de selección, dictará resolución que pondrá fin al procedimiento, donde se detallarán las puntuaciones definitivas alcanzadas por los concursantes y se designará a la persona seleccionada. Los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud prevista en la primera fase y opten a la plaza por el turno de promoción interna temporal, tendrán carácter preferente frente al personal de acceso libre, con independencia de la puntuación obtenida por estos últimos. Contra dicha Resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

Novena.— *Listado para sucesivas contrataciones.*

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos que hayan superado la prueba de aptitud podrá elaborarse una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

Décima.— *Periodo de prueba.*

La persona seleccionada quedará sujeta a un período de prueba de tres meses, establecido en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y en el artículo 27.5 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, durante el cual será posible la Resolución de la relación estatutaria temporal a instancia de cualquiera de las partes.

Undécima.— *Publicaciones sucesivas.*

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de esta convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios situado en la planta primera del Hospital de Barbastro, y en el enlace <https://www.aragon.es/-/otras-ofertas-de-empleo> de la página web del Servicio Aragonés de Salud. La resolución que ponga fin a este procedimiento selectivo será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud,



aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barbastro, 15 de julio de 2024.— El Gerente de Sector de Barbastro, P. A. El Director de Gestión y Servicios Generales, José Antonio Riba Bruballa.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR DE BARBASTRO EN EL HOSPITAL DE BARBASTRO

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual:			

Títulos académicos oficiales:

Documentos que se adjuntan:

S O L I C I T A participar en la convocatoria para la provisión temporal de una plaza vacante de Grupo de Gestión de la Función Administrativa del Sector de Barbastro, en el Hospital de Barbastro, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el día __/__/2024.

VÍA DE ACCESO:

- ☐ Acceso Libre
- ☐ Promoción Interna Temporal

D E C L A R A que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne los requisitos y condiciones exigidos para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE BARBASTRO
Hospital de Barbastro
Carretera Nacional 240, s/n
22300-BARBASTRO

ANEXO – II
AUTOBAREMO DE MÉRITOS
PERSONAL UNIVERSITARIO

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL			
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD			
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:			
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. que asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes		
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años		
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes		
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años		
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años		
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:			
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes		
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.		
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos		
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998 (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VÍA BOLSA)	3,6 puntos		
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de	0,10 mes		



servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.			
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años		
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años		
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes		
1.1.3.- Otros servicios prestados:			
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.			
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes		
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes		
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:			
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes		
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes		
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:			
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet, etc.	0,30 mes		
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes		
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.			
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.			

2.- FORMACIÓN	Máximo 20 puntos		
2.1.- PREGRADO.			
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos		
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto		
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos		
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:			
2.2.1.- Master y otros:			
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto		
2.2.2.- Doctorado:			
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	0,75 puntos		
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	4,5 puntos		
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	5 puntos		
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos		
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:			
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:			
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito		
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:			
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación (0,009 puntos por hora)		
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas	0,1 puntos		

con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	por cada 10 horas de formación		
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:			
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos		
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos		
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos		
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada	1 punto por curso		
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante	0,5 puntos por curso		
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso		
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas		
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos		
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año		
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso		
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos	0,5 puntos por curso académico		
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos		
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso		
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora		
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada	0,1 punto por sesión		
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller		
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos		
3.4.1.- Producción científica:			
3.4.1.1.- Publicaciones:			
3.4.1.1.1.- Revistas			
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo		
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo		
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista		
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo		

3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos		
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro		
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro		
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo		
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos		
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación		
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos		
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes		
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes		
3.4.3.- Proyectos de investigación:			
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.			
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto		
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto		
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio			
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto		
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto		
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:			
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS)	0,5 puntos por red		
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red		
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red		
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:			
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto		
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos		
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad	Máximo 5 puntos		
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos		
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad	0,1 puntos por máster o		

	trabajo		
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	Máximo 15 puntos		
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:			
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora			
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto		
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto		
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año		
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 puntos por año		
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año		
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año		
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:			
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto		
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:			
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos		
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos		
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos		
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos		
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos		
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso		



3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año		
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año		
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL)			
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal		
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.): 0,1 puntos/ Comisión	0,1 puntos/ Comisión		
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:			
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes		
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	Máximo 6 puntos		
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes		
4.- PROCESOS SELECTIVOS			
4.1.- Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta	25 Puntos		
		TOTAL	

RESUMEN AUTOBAREMO	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)	
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN Y OTRAS (Máximo 25 puntos)	
SUPERACIÓN DE PROCESO SELECTIVO (25 Puntos)	
TOTAL	

En _____ a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____



ANEXO – III BAREMO DE MÉRITOS PERSONAL UNIVERSITARIO

Para Promoción interna temporal (PIT) y Bolsa: por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

MÉRITOS	BAREMO
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. que asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.- Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R.	4,32 puntos/año de duración M.I.R.
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998 (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VÍA BOLSA)	3,6 puntos
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema	0,05 mes Límite 10 años



Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet, etc.	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
2.- FORMACIÓN	Máximo 20 puntos
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS



2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	0,75 puntos
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	5 puntos
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación (0,009 puntos por hora)
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos	0,5 puntos por curso académico
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos	Máximo 5 puntos



organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2.- Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS,	0,3 puntos por red



Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad	Máximo 5 puntos
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad	0,1 puntos por máster o trabajo
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	Máximo 15 puntos
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 puntos por año
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año



3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL)	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/ tribunal
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.): 0,1 puntos/ Comisión	0,1 puntos/ Comisión
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes



RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.3.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre y sistema de concurso oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso y de concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar tanto a los aspirantes aprobados por Resolución de 21 de mayo de 2024, por el sistema de concurso, quienes tendrán prioridad para la elección, como a los aprobados por el sistema de concurso-oposición referidos en el punto primero de la presente Resolución, para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12.00 horas del día 31 de julio de 2024, en el salón de actos Avempace, planta baja, de Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número, 2 de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado en el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.



- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
- Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.

**La Directora Gerente,
P.S. El Director de Área
Económico Administrativa,
(Orden de 20 de diciembre de 2023),
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

ANEXO I**LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DEL
MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA****Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. 21/12/2022)****PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN**

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Puntuación proceso selectivo
1	***8135**	BLANCO TORRECILLA, CRISTIAN	L	70,18
2	***9405**	CONCHA MAYAYO, ENRIQUE	L	69,38
3	***4798**	MUÑOZ MENDOZA, VANESA	L	67,96
4	***9107**	REJAS MORRAS, LAURA	L	65,66
5	***6156**	ORTIZ BESCOS, VICTORIA	L	65,61
6	***3999**	ARRIBAS ENTRALA, BELEN	L	63,26
7	***5233**	ORIGUEN SABATER, JULIA	L	62,55

ANEXO II**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN,
POR EL SISTEMA DE CONCURSO Y DE CONCURSO-OPOSICIÓN,
DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA.****Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)**

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	4
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	7
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	3
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	7
TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	2
Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	2

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador, de carácter extraordinario, para una plaza de Profesor/a Permanente Laboral en aplicación del apartado 4 de la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015), respetando el contenido del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 308, de 24 de diciembre de 2022), en aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 29 de mayo de 2024 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", 05-2024, de 11 de junio), se aprueba la Oferta de Empleo Público con la plaza que se indica en la presente Resolución. Se tiene en cuenta en particular el apartado 4 de la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, según el cual las universidades promoverán procesos de estabilización a la figura de Profesor/a Permanente Laboral para todas aquellas plazas de Profesor/a Contratado/a Doctor/a interino/a en los términos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La convocatoria del proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La plaza y su forma de provisión se atenderá a lo regulado en el capítulo IV del título IX de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y a la demás normativa estatal o autonómica que la desarrolle o pueda desarrollar; en el texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución de 27 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2020), o a las disposiciones que lo puedan sustituir. En particular, será de aplicación lo previsto en el artículo 2 de la referida Ley 20/2021, que articulaba una tasa adicional a la ordinaria de reposición para la estabilización de empleo temporal, en el entendimiento de que la transitoria de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, arbitra un supuesto específico añadido a los previstos en el apartado 1 de dicho precepto para el caso de profesorado contratado doctor interino universitario. Dice el texto legal que el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Plaza que contiene la presente oferta, una (1).

- Profesorado permanente laboral: una (1) plaza.

Zaragoza, 15 de julio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/806/2024, de 11 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0116, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0116>.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/807/2024, de 11 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Jacetania para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0113, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 7 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca de La Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0113>.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/808/2024, de 11 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0114, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 7 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0114>.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/809/2024, de 11 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Tecnológico de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0016, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de enero de 2024, por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza y la Directora Instituto Tecnológico de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0016>.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de instalación de una planta de producción de hidrógeno verde en Plasencia de Monte en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovida por Angus Enterprise, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2022/01232).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud Angus Enterprise, SL con NIF B88160551 y domicilio social en calle Almagro, número 31, 3.º d 28010 Madrid resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 29 de septiembre de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 23 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica de 48,99 MWp, de autoconsumo del proyecto “CSFH2 Plasencia del Monte” de planta de producción de hidrógeno H2, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por Angus Enterprise, SL. Expediente INAGA 500201/01B/2020/05169.

Segundo.— Con fecha 14 de febrero de 2022 se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de una planta de producción de hidrógeno verde en Plasencia de Monte en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovida por Angus Enterprise, SL. La documentación aportada incluye un Estudio de impacto ambiental y Proyecto Básico redactados por INERCO, y firmados el 2 de febrero de 2022. Durante la tramitación el promotor ha presentado documentación adicional a requerimiento de este Instituto o de los organismos consultados.

Tercero.— El proyecto de planta de generación de hidrógeno verde debe someterse a evaluación de impacto ordinaria al estar incluido (en la fecha de solicitud) en el anexo I de la Ley 11/2014, concretamente en el apartado 5.1.2.I) Instalaciones químicas para la fabricación de gases y, en particular, el amoníaco, el cloro o el cloruro de hidrógeno, el flúor o fluoruro de hidrógeno, los óxidos de carbono, los compuestos de azufre, los óxidos del nitrógeno, el hidrógeno, el dióxido de azufre, el dicloruro de carbonilo. Asimismo, la actividad queda incluida en el anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 4.2.a) Instalaciones químicas para la fabricación de gases y, en particular, el amoníaco, el cloro o el cloruro de hidrógeno, el flúor o fluoruro de hidrógeno, los óxidos de carbono, los compuestos de azufre, los óxidos del nitrógeno, el hidrógeno, el dióxido de azufre, el dicloruro de carbonilo, correspondiente con el epígrafe 4.2.a) del Anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Cuarto.— Con fecha 11 de abril de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita a la Confederación Hidrográfica del Ebro pronunciamiento de si la documentación presentada por Angus Enterprise, SL está completa o si es necesario requerir al promotor en materia de aguas.

Con fecha 16 de mayo de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, informe del Servicio de Estudios Medioambientales de la Confederación Hidrográfica del Ebro indicando los aspectos sobre los que debe incidir el promotor en el Estudio de impacto ambiental en lo que se refiere a las competencias de ese Organismo.

Quinto.— Tras analizar la información contenida en el expediente el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta anuncio de 3 de agosto de 2022, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto básico para la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de la planta de producción de hidrogeno verde prevista en Plasencia del Monte en el término municipal de La Sotonera (Huesca) promovida por Angus Enterprise, SL, durante 30 días (“Boletín Oficial de Aragón”, número 178, de 13 de septiembre de 2022).

Con fecha 13 de septiembre 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunica al Ayuntamiento de La Sotonera la fecha de inicio de la información pública para que sea notifi-



cada personalmente a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento del proyecto y solicita informe sobre todos los asuntos de su competencia y sobre la sostenibilidad social, de acuerdo a lo regulado por el artículo 55.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sin perjuicio de que por parte de este Instituto se remitan las posibles alegaciones y consideraciones que se hubieran producido durante el proceso de participación pública, para que pueda completar dicho informe.

Sexto.— Finalizada la información pública sin haberse recibido alegaciones, se solicita informe al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro (Área de Vertidos y área de Estudios Medioambientales), a la Comarca de la Hoya de Huesca, Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental, al Servicio de Seguridad y Protección Civil, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, a la Subdirección General de Carreteras de Huesca, a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, al Servicio de Suelos Contaminados, el Servicio de Cambio Climático, y al Ayuntamiento de La Sotonera. Los informes remitidos se resumen en los epígrafes siguientes.

Séptimo.— Con fecha 18 de abril de 2023 se recibe informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca relativo al EsIA simplificado indicando que la planta de hidrógeno fue informada por ese Consejo con fecha 24 de marzo de 2021 para el expediente 2020/05169 del parque fotovoltaico, las instalaciones de la subestación y la planta de hidrógeno. Con fecha 27 de febrero de 2024 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental reitera al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca la solicitud de informe vinculante en materia urbanística de acuerdo a lo regulado por el artículo 55.3.b) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre el proyecto de planta de hidrógeno verde a ubicar en suelo no urbanizable. Con fecha de 8 de marzo de 2024 se da traslado al Consejo de un informe del Ayuntamiento de La Sotonera de fecha 3 de julio de 2023 aportado por el promotor, que informa que se trata de una actuación declarada de utilidad pública y favorable sobre la compatibilidad del uso con el planeamiento urbanístico para su conocimiento. Con fecha 9 de abril de 2024 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en el que señalan que el régimen urbanístico establecido por el PGOU de La Sotonera para la modificación del proyecto propuesto resulta el mismo que lo informado en el expediente 2020/05169 y no afecta a nuevas parcelas y en consecuencia no procede la emisión de nuevo informe.

Octavo.— El informe vinculante favorable sobre admisibilidad de vertido de aguas residuales de 25 de abril de 2023 de la Confederación Hidrográfica del Ebro establece una serie de condiciones que se incorporan al anexo I de esta Resolución. En el mismo informe, la Confederación Hidrográfica del Ebro indica que la autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro (artículo 59 del texto refundido de la Ley de Aguas) o se acredite el derecho al aprovechamiento.

El informe de 3 de octubre de 2022 del Servicio de Estudios Medioambientales de la Confederación Hidrográfica del Ebro informa a los efectos de la evaluación de impacto ambiental, que la planta de generación de hidrógeno verde se ubica en la cuenca vertiente del río Sotón desde su nacimiento hasta el río Riel (código ES091117) y se incluye en la masa de agua subterránea ES091054 "Saso de Bolea-Ayerbe". También indica aspectos generales que el promotor deberá garantizar en relación con la ejecución de las obras y la condición de que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa por ese organismo que habrá de ser solicitada por el promotor.

Noveno.— El informe de 10 de octubre de 2022, del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental indica que en relación con las infraestructuras para el tratamiento de agua potable, deberá tenerse en cuenta tanto lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, como en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Aragón, Actualización 2020. En el caso de disponer en la instalación de elementos destinados a refrigeración susceptibles de producir aerosoles, deberá cumplir la normativa vigente en materia de prevención y control de la legionelosis. Finalmente, las fichas de seguridad aportadas se ajustan al formato vigente del anexo II del reglamento REACH. Estas indicaciones se establecen en el apartado 2.2. Consumos de agua y materias auxiliares de la resolución.



Decimo.— En informes de 26 de septiembre y 20 de octubre de 2023, la Dirección General de Patrimonio Cultural indica que consultados los datos existentes en la Cartas Paleontológica y Arqueológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio cultural que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en dicha materia. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos de interés patrimonial deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento y, en su caso, el establecimiento de medidas preventivas o correctoras (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés). Estas condiciones se indican en el apartado 1 de la Resolución.

Decimoprimer.— El informe del Servicio de Suelos Contaminados de 15 de noviembre de 2022 indica que dado que en la instalación no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes que puedan producir la contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas, no se considera necesario la realización de un informe base y tampoco considera necesario la presentación de documentación adicional con respecto a la protección del suelo y las aguas subterráneas.

Decimosegundo.— El informe de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de 27 de octubre de 2023, indica que antes de cualquier tipo de actuación se deberá solicitar la autorización correspondiente a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca que será quién establecerá las condiciones en que dicho acceso se pueda llevar a cabo. Del mismo modo, en relación con la conducción de aguas de vertido paralela a la carretera A-132, tal y como indica el artículo 102.2 apartado d) del Decreto 206/2003, de 22 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, sólo se autorizará esta canalización por la zona de afección de la carretera, en ningún caso por la zona de servidumbre o la zona de dominio público de la vía. Dicha autorización deberá solicitarse a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca. Finalmente, informan que el proyecto se encuentra afectado por el Plan Extraordinario de Carreteras de Aragón, concretamente por el Itinerario 5 Jacetania - Alto Gállego. Se incluye en el condicionado 1 de esta Resolución que deberá solicitar las autorizaciones correspondientes ante la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca previamente a las obras que afecten a sus infraestructuras.

Decimotercero.— Con fecha 23 de septiembre de 2023 se recibe informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea no se ha iniciado ningún procedimiento de autorización de servidumbres. No obstante, con fecha de 18 de octubre de 2023 Angus Enterprise, SL, presenta la pre solicitud sobre servidumbres aeronáuticas. Se incluye en la resolución solicitar la pertinente autorización en materia de servidumbres ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Decimocuarto.— Con fecha 17 de abril de 2024 se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver expediente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se han recibido alegaciones del promotor.

Con esa misma fecha se remite al Ayuntamiento de La Sotonera y al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca CSV del “Informe propuesta sobre la solicitud de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada de una planta de hidrógeno verde en Plasencia del Monte, promovido por Angus Enterprises, SL”, por si considera necesario realizar alguna observación al mismo e indicando que si no se recibiera contestación alguna por su parte, se entenderá que no existe oposición a la propuesta presentada por parte de esta Administración. No se han recibido observaciones de las administraciones consultadas.

Decimoquinto.— Los terrenos donde se propone la instalación pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Ebro a unos 460 m del Río Sotón, no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, ni vías pecuarias, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenece a ningún espacio de la Red Natura 2000. No obstante, parte de la parcela donde se ubica la planta se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) regulado por el Decreto 45/2003,



de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, si bien se sitúa fuera de área crítica por lo que se considera que no habrá afecciones sobre la especie. Por otro lado, La Zepa "La Sotonera" se encuentra a 3 Km de la planta.

Decimosexto.— Angus Enterprise, SL proyecta la instalación de una planta de producción de hidrógeno verde en suelo no urbanizable en Plasencia del Monte (La Sotonera, Huesca) con una capacidad de producción de 1.747 t/año de hidrógeno. El proceso principal en la planta de hidrógeno verde es el equipo electrolizador en el que se produce la reacción electrolítica de separación de las moléculas de hidrógeno y oxígeno del agua. La alimentación eléctrica necesaria para el proceso de electrolisis procederá de la planta solar adyacente y será en corriente continua para cada electrolizador. Los electrolizadores funcionarán solamente durante las horas de sol (2.700 h/año). El suministro de agua se realizará desde un pozo y conducción existentes próximo a la planta para el que la empresa ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Según el proyecto, el consumo de agua total de la actividad es de 24.848 m³/año, siendo el uso principal la electrolisis con 22.788 m³/año. El hidrógeno obtenido se prepara para su comercialización y el oxígeno inicialmente se ventea a la atmósfera hasta que se encuentre otro aprovechamiento. El hidrógeno se almacena a 30 bar en tres tanques con una capacidad de almacenamiento total de 1.110Kg para posteriormente comprimirlo hasta la presión de transporte (500bar) para su expedición. Los terrenos donde se ubicará el proyecto son propiedad del promotor y corresponden con la parcela 20, polígono 2, en Plasencia de Monte término municipal de La Sotonera (Huesca) que cuentan con una superficie total de 95,75 ha que incluyen una planta solar fotovoltaica y la planta de hidrógeno que ocupará 13.661 m² de la misma.

Decimoséptimo.— El estudio de impacto ambiental (EslA) junto con el proyecto básico describe todas las obras, infraestructuras e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la actividad, cuantifica los consumos de electricidad, de agua, de combustible y otras materias primas necesarias y de las aguas residuales, también se han cuantificado los residuos peligrosos y no peligrosos previstos y sus almacenamientos. En el EslA, como parte del análisis de las alternativas, se ha incluido la alternativa 0 que consiste en no instalar la planta lo cual supondría el no poder cubrir la demanda de hidrógeno verde existente, e iría en contra de las políticas energéticas europeas y nacionales para el fomento de la energía renovable y del hidrógeno verde en concreto. Tras una valoración de las alternativas tecnológicas en base a emisiones a la atmósfera, consumos de recursos naturales, auxiliares y energía, efluentes líquidos, producción de residuos, tráfico, ocupación de suelo e impacto socioeconómico, concluye que la alternativa seleccionada para la producción de hidrógeno verde, generado a partir de agua y electricidad renovable es la más favorable por la ausencia de emisiones a la atmósfera y el carácter renovable del producto que no implica el uso de combustibles fósiles. En cuanto a la alternativa por ubicación de la planta, el estudio ha considerado como mejor ubicación estar anexa a la planta fotovoltaica evaluada ambientalmente por Resolución de 23 de junio de 2021. El EslA, en fase de construcción ha identificado como impactos más relevantes las emisiones a la atmósfera de partículas como consecuencia de los movimientos de tierras para la urbanización de la parcela, las cimentaciones de edificios y equipos, la excavación para la construcción de la balsa, zanjas necesarias para suministros y las conducciones de captación de agua y de vertido, así como del funcionamiento de la maquinaria y del tráfico inducido y la emisión de ruido por transporte de equipos, uso de maquinaria específica para la realización de montaje de equipos y cimentaciones y excavaciones, si bien, estos impactos serán puntuales y durante un periodo de tiempo limitado. No obstante, la empresa como medidas correctoras para su minimización cubrirá con lonas los vehículos que transporten material pulverulento, se realizará la humectación del suelo y los materiales pulverulentos, tratará de ubicar los montones de tierra, acopios de granulometría fina, restos de obra y escombros en lugares protegidos del viento, la velocidad de los vehículos estará limitada a 20 km/h y, en cuanto a ruido, se tratarán de realizar los trabajos en horario diurno. El estudio también contempla el impacto sobre el suelo y las aguas subterráneas debido a la adecuación del terreno y movimiento de tierras en la parcela asociadas a cimentaciones o viales de acceso y por la construcción de la conducción de vertido que supondrá la eliminación de la cubierta vegetal presente en ciertos tramos del recorrido. En cuanto a la conducción de vertido, los terrenos serán repuestos a su estado original una vez sean alojadas las tuberías. El estudio de impacto para la fase de obras ha considerado positivo el impacto asociado a la construcción en relación al factor de bienestar económico, afectado por la compra y transporte de materiales, equipos y materias primas, el pago de tasas y licencias y los servicios tanto directos, como



indirectos y auxiliares necesarios; así como al empleo generado durante esta fase que ha cuantificado en 100 puestos de trabajo directos y 50 indirectos que repercutirá en la aceptación social.

En la fase de operación, el EsIA ha identificado como impactos negativos moderados sobre el medio ambiente, incluyendo en la valoración las medidas preventivas y correctoras del mismo, así como su magnitud, los impactos sobre la calidad de aguas superficiales, sobre la calidad acústica y el paisaje. El estudio considera positivo satisfacer las demandas de energía a partir de energías renovables mediante proyectos que permitan fomentar la descarbonización y el empleo directo generado durante esta fase que ha cuantificado en 5 puestos de trabajo directos y 30 indirectos. Se resumen a continuación los principales impactos estudiados:

Impacto sobre aguas superficiales: Se ha seleccionado un sistema de tratamiento segregado de las aguas de la planta con dos etapas de ósmosis de concentración y una balsa de evaporación de 2.150 m³ (43 m* 50 m *1 m) para la reducción del vertido. La balsa ha sido sobredimensionada para evitar su desbordamiento. Con este sistema el vertido resultará estacional y asociado a las aguas pluviales potencialmente contaminadas tras su depuración, manteniéndose el punto de vertido propuesto al río Sotón. En cuanto a los almacenamientos de residuos se ubicarán en zonas aisladas de las redes de drenaje, conectadas a arquetas ciegas, se dispondrá de cubetos de contención en almacenamientos de sustancias líquidas (aditivos, sistema de desmineralización de agua, electrolitos, etc). En caso de derrame de un producto a un cubeto o arqueta ciega, se utilizará una bomba para conducir el producto hasta un depósito de almacenamiento de residuos. Además, se prevé la impermeabilización del suelo y todos los equipos se encontrarán en el interior de edificios. Con las medidas correctoras y el plan de vigilancia ambiental propuesto, el EsIA ha determinado el impacto como poco significativo, no obstante, se establecen medidas de control y seguimiento en los anexos de la resolución que recogen la autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Ebro y lo indicado por el Servicio de Suelos Contaminados.

Impacto sobre la calidad acústica: Las emisiones sonoras podrían producir molestias sobre las especies faunísticas que habitan en la zona, provocando eventualmente su desplazamiento a otras zonas más tranquilas. Para analizar el impacto generado por las emisiones de ruidos, el promotor presenta "Estudio acústico del proyecto de la planta de hidrógeno en Plasencia de Monte (Huesca)" a fin de verificar el cumplimiento normativo teniendo en cuenta las fuentes de ruido de la planta, así como el ruido derivado del incremento del tráfico de los trabajadores y camiones que pasan por la carretera A-132. El estudio aprecia un incremento en los niveles sonoros ambientales que no supone una superación de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa tanto en la zona industrial de la parcela de estudio como en las zonas industriales y residenciales cercanas. Respecto a las zonas naturales protegidas que se encuentran a más de 3 km de la planta el estudio determina que se mantendrán niveles sonoros aproximados a los actuales, no suponiendo un incremento significativo con la futura actividad. El estudio verifica, por tanto, que la puesta en marcha de la actividad objeto de estudio no ocasionará superaciones de los objetivos de calidad acústica, por efecto directo o indirecto, respecto a los límites establecidos por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y por la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Teniendo en cuenta el resultado del estudio de ruido presentado, además de las medidas indicadas por el promotor como que los equipos más ruidosos contarán con medidas para mitigar el alcance del ruido, que en el entorno existen otras actividades antrópicas causantes de ruidos y que no se ha detectado fauna de especial interés en la zona donde se implantará el proyecto, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles sobre sistemas comunes de aguas y gases en la industria química, se propone establecer la obligación de cumplir la MTD 22 que consiste en establecer y aplicar un plan de gestión de ruidos como parte del sistema de gestión ambiental y la MTD 23 que entre otras medidas establece seleccionar equipos de bajo nivel de ruido, y el establecimiento de un límite en periodo diurno y de tarde, y otro para el periodo nocturno, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, que deberá ser medido cada dos años.

Impacto sobre el paisaje: El estudio indica que se espera que la afección sobre el paisaje de la zona como consecuencia de la implantación de los nuevos equipos y edificaciones sea significativa, considerando su visibilidad desde la carretera A-132, y la escasa capacidad de absorción visual del paisaje del entorno. No obstante, el estudio no plantea medidas correctoras para minimizar el impacto paisajístico, debido a que la planta de H₂ quedará integrada en un entorno industrial una vez construida la planta fotovoltaica que le dará servicio y aislada visualmente de los principales núcleos de población y carreteras a excepción de la A-132.



Impacto por el incremento del tráfico: Se ha cuantificado en 10 vehículos al día para los 5 trabajadores y 16 camiones al día en los momentos de más producción. El estudio lo ha valorado como poco significativo después de estudiar el aforo de la carretera A-132 concluyendo que el incremento de la intensidad media diaria en el tráfico de vehículos ligeros resultaría mínimo, mientras que el incremento en el tráfico de vehículos pesados sería algo mayor, aunque también se considera un bajo crecimiento para el aforo de la carretera nacional A-132. Por otro lado, el proyecto tiene previsto un acceso a las instalaciones desde la carretera A-132 que no ha definido y una canalización de vertido de aguas residuales por la zona de afección de la misma carretera, por lo que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras se establece que antes de cualquier tipo de actuación se deberá solicitar la autorización correspondiente a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca que será quién establecerá las condiciones en que dicho acceso.

Impacto sobre el cambio climático por los gases de efecto invernadero. Para evaluar el impacto sobre el cambio climático, el estudio ha considerado las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) indirectas asociadas al transporte de hidrógeno producido que ascienden a 182 t de CO₂. El estudio considera el hidrógeno como una de las soluciones para la descarbonización ya que su consumo es neutro climáticamente, no genera emisiones contaminantes, ofrece la posibilidad de ser almacenado y la energía necesaria para la operación de la instalación será íntegramente energía de origen renovable. La capacidad de producción de la planta es 4,7t/día de hidrógeno, inferior a 5 t/día, por lo que no está incluido en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE modificado por la Directiva (UE) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023, que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y la Decisión (UE) 2015/1814.

Para el estudio de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves, catástrofes naturales y cambio climático, el promotor presenta un estudio en el que se aplica como metodología del análisis de riesgo establecido en la Norma UNE EN 150.008:2008 Análisis y evaluación del riesgo ambiental. Según la documentación presentada las instalaciones, no están afectadas por la normativa de accidentes graves regulada por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, ya que la capacidad de almacenamiento del hidrógeno es 1.110 kg, por debajo de los requisitos de la columna 2 del Real Decreto establecidos en 5 toneladas. En cuanto al oxígeno generado durante el proceso de electrolisis (igualmente sustancia nominada de la parte 2 del anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre), el proyecto contempla su venteo directo a la atmósfera, por lo que este gas no será almacenado en el interior de la planta, estando presente únicamente en los distintos equipos y tuberías antes de su venteo. El proyecto indica que los sistemas de venteo de hidrógeno por seguridad y oxígeno estarán diseñados conforme a los criterios establecidos en la norma UNE sobre consideraciones básicas de seguridad de los sistemas de hidrógeno ISO TR5916 complementada con las especificaciones de la asociación de Gas Comprímico (CGA)G 5.5 de diseño para sistemas de ventilación de hidrógeno. En cualquier caso, la instalación deberá cumplir la normativa de seguridad industrial y de autoprotección que le sea de aplicación y se establecen en la resolución condiciones que debe cumplir la planta en caso de situaciones distintas a las normales y en caso de accidente.

En cuanto a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales, el estudio identifica condiciones meteorológicas adversas, riesgo de incendios forestales, inundaciones, sismicidad, deslizamientos y colapsos. Para su evaluación se han tenido en cuenta los datos de la estación meteorológica del aeropuerto de Huesca, el Sistema Nacional de Cerografía de Zona Inundables a través de SitEbro y los mapas de clasificación del Gobierno de Aragón, indicando riesgo muy bajo de inundación en la parcela, estando clasificada la zona sobre la que se asientan las instalaciones frente a incendios forestales como de peligro bajo-medio pero importancia de protección baja y clasificándose como riesgo bajo los riesgos por sismicidad. El estudio indica que el proyecto presenta un riesgo por deslizamiento geológico medio, no obstante, la vulnerabilidad geológica es muy baja para este riesgo por la baja probabilidad de ocurrencia en la zona donde se ubica la planta. El estudio concluye que la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales es muy baja.

Para evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente al cambio climático, el estudio ha tenido en cuenta la variación en aspecto climatológicos (temperatura y precipitaciones) y la disponibilidad de recursos (agua y electricidad). En cuanto a los efectos del cambio climático se reflejan en un aumento progresivo de las temperaturas que afectaría negativamente al rendimiento de ciertos equipos, en especial a los equipos de refrigeración, con un mayor consumo energético. No obstante, dado que dicho aumento será progresivo, la operativa del



sistema y los parámetros de operación de los equipos se podrán ir adaptando a los nuevos cambios con consecuencias mínimas sobre la operativa y seguridad de la instalación. Por otra parte, los efectos del cambio climático se reflejan en una disminución de las precipitaciones por lo que consecuentemente se reducirán los recursos hídricos. El estudio ha tenido en cuenta el Plan Hidrológico del Ebro vigente, las reservas anuales en la zona del proyecto y la disponibilidad para nuevos desarrollos ligados a necesidades de regadío, energéticas, industriales y de abastecimiento de población. Las necesidades del proyecto, va a suponer un incremento que representa un 0,00125 % de la dotación prevista por lo que no se espera que la reducción de los recursos hídricos disponibles en el entorno del sistema afecte notablemente al abastecimiento de agua de la instalación.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta los impactos ambientales globales previstos para el proyecto de instalación de producción de hidrógeno verde en el término municipal de La Sotonera (Huesca), la baja vulnerabilidad estudiada frente a accidentes y catástrofes naturales, que no afecta a zona de protección especial ni a ningún espacio protegido, la ausencia de afecciones sobre zonas ambientalmente sensibles, que aunque se encuentra dentro del ámbito del Plan de conservación del Quebrantahuesos, está a más de 7 Km del área crítica más cercana por lo que no se prevén afecciones sobre la especie, que no afecta a vías pecuarias ni a montes de utilidad pública, y considerando los informes de las administraciones consultadas, y las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, se concluye que los impactos durante la construcción y explotación de la planta son compatibles con el medio ambiente.

Decimoctavo.— En cuanto al proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada, las instalaciones y procesos deberán cumplir la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. De acuerdo al informe vinculante de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha de 28 de abril de 2023 se estiman cumplimentadas las MTD de aguas residuales y se considera que no son de aplicación los NEA-MTD y las frecuencias de control establecidas en la Decisión, teniendo en consideración el origen pluvial del vertido a Dominio Público Hidráulico, su escasa entidad y las medidas propuestas. En el anexo VI se establecen todas las MTD que le son de aplicación y deberá cumplir. La actividad se considera actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera porque está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 04041606 “Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos inorgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad igual o superior a 1.000 t/año e inferior a 10.000 t/año”, de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. No obstante, la instalación no cuenta con focos de emisión de contaminantes a la atmósfera. En cuanto a la producción de residuos, la actividad produce 75 t/año de residuos peligrosos por lo que procede su inscripción en el registro de productor de residuos peligrosos y 1.430,2 t/año de residuos no peligrosos por lo que procede la inscripción en el registro de productores de residuos no peligrosos. La instalación está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien, de acuerdo al informe del Servicio de Suelos Contaminados de fecha 15 de noviembre de 2022, en la instalación no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes que puedan producir la contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas, por lo que no deberá realizar informe base. La actividad destinada para la fabricación de gases y, en particular, el hidrógeno, está afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por lo que durante el periodo de pruebas deberá realizar un análisis de riesgos medioambientales para la actividad, calcular el importe de la garantía financiera y constituir, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-



trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental y la obtención de la Autorización Ambiental Integrada, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) N.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación, he resuelto:

1. A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible del proyecto de instalación de una planta de producción de hidrogeno verde en el término municipal de La Sotonera (Huesca), supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución, y los que se incluyen a continuación:

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Deberán cumplirse todos los condicionados impuestos en la Resolución de 23 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se adoptó la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emitió el informe de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica de 48,99MWp, de autoconsumo del proyecto "CSFH2 Plasencia del Monte" de planta de producción de hidrógeno H2, en el término municipal de La Sotonera (Huesca) promovido por Angus Enterprises, SL (Expediente INAGA 500201/01B/2020/02169).

1.3. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha prevista del inicio de las obras con un mes de antelación. Así mismo, du-



rante la fase de obras deberá remitirse trimestralmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental.

1.4. Antes del inicio de las obras se deberá contar con autorización de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón para realizar las obras de acceso a las instalaciones desde la Carretera A-132 así como las obras de ejecución de la conducción de aguas de vertido que discurren por la zona de protección de la Carretera A-132. Además, se deberá contar con la autorización en materia de servidumbres de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

1.5. Se deberá dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y modificaciones posteriores, en el que se determina que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del organismo de cuenca, teniendo en cuenta que la zona de servidumbre de 5 m, medidos desde el límite de todo cauce público, en ambas márgenes, se deberá dejar libre y practicable.

1.6. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras de construcción deberán ser gestionados adecuadamente según su clasificación y codificación. En la gestión de los residuos de la construcción y demolición se deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

1.7. Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

1.8. La instalación utilizará energía de origen renovable en un 100% para todas sus operaciones. Además, la alimentación eléctrica necesaria para el proceso de electrolisis procederá de la planta solar adyacente.

1.9. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha prevista del inicio de la actividad con un mes de antelación, adjuntando lo señalado en el apartado 2.7 de esta Resolución. Así mismo, durante el periodo de pruebas deberán remitirse trimestralmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental del trimestre anterior.

1.10. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental como muy tarde dos meses antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Angus Enterprise, SL. (NIF B88160551) para las instalaciones de producción de hidrógeno ubicadas en la parcela 20 del polígono 2 de Plasencia del Monte en el término municipal de La Sotonera (Huesca), (coordenadas UTM ETRS89, Huso 30: X=701.146, Y=4.676.624, Z=506,2 m) y CNAE-2009 20.11, y para una capacidad de producción máxima de 1.747 t/año de hidrógeno. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2.1. Descripción de la instalación y de los procesos productivos.

Angus Enterprise, SL proyecta la instalación de una planta de producción de hidrógeno (H₂) en Plasencia del Monte en una parcela que ocupará un área total vallada de 95,75 ha, siendo ocupada en su mayor parte por la planta fotovoltaica que le abastecerá energéticamente y de donde 13.661 m² serán destinados a la planta de producción de hidrógeno, ocupando el área de proceso unos 5.476 m².

El régimen de funcionamiento de proceso será durante las horas de sol que se prevé que sean 2.700 h/año. La capacidad de producción de la planta proyectada es de 647 kg/h que suponen 1.747 t/año de hidrogeno verde al 99,99% de pureza y 13.976 t/año de oxígeno.

El proceso productivo desarrollado en la planta cuenta con las siguientes etapas: Pretratamiento de agua para electrolisis, electrolisis del agua, purificación del H₂, compresión y almacenamiento del H₂ y expedición del H₂.

Pretratamiento del agua de electrolisis: La planta dispone de una desmineralizadora de agua para la obtención de agua de la calidad necesaria para los electrolizadores. Este sis-



tema de desmineralización consta de un sistema primario de floculación con decantación, seguido de una ultrafiltración y tratamiento de afino formado por dos ósmosis inversas en serie con una última etapa de una electrodeionización. El agua desmineralizada obtenida, será enviada a un depósito de almacenamiento de 140 m³, previo a su envío a los electrolizadores. Se incluye un sistema de secado de lodos, compuesto por un espesador y un secador de lodos, de manera que el clarificado se aprovecha reintroduciéndolo en el proceso y los lodos serán gestionados por gestor de residuos autorizado.

Electrolisis: El proceso de electrolisis consiste en alimentar al electrolizador con energía eléctrica y agua para su descomposición en hidrógeno, oxígeno y calor. La alimentación eléctrica necesaria para el proceso de electrolisis procederá de la planta solar adyacente y será en corriente continua para cada electrolizador. La planta dispone de 8 módulos de 2 electrolizadores por módulo de 2,5 MW cada uno (40 MW con 16 electrolizadores). Los electrolizadores trabajan mediante la tecnología alcalina utilizando hidróxido potásico (KOH) al 25 % como electrolito. El hidrógeno obtenido se prepara para su comercialización y el oxígeno inicialmente se ventea a la atmósfera hasta que se encuentre destino comercial.

Sistema de purificación de H₂: Una vez obtenido el H₂, éste pasa por el sistema de purificación con el objetivo de eliminar el electrolito, la humedad y oxígeno. El hidrógeno se purifica hasta alcanzar una pureza del 99,999%. El sistema consta de los siguientes equipos:

- Sistema de electrolito: El electrolito se recupera en los separadores de gases, luego se enfría y se recircula al bloque de celdas. Este módulo consta de 2 separadores de gas y un sistema de recirculación de electrolito.

- Depurador: Donde se eliminan los restos de electrolito y se enfría el hidrógeno.

- Desoxidante, mediante el cual se consigue eliminar el oxígeno presente en la corriente gaseosa a partir de la acción de un catalizador metálico que haga reaccionar el oxígeno y el hidrógeno formando agua. Seguidamente se refrigera la corriente para que el agua condense, antes de ser introducido en una columna de absorción con material desecante para la eliminación del remanente de agua contenido en la corriente.

- Sistema de secado formado por 16 torres gemelas rellenas de material secante, las cuales permitirán eliminar la humedad del gas.

Compresión y almacenamiento del H₂: Tras la purificación, el hidrógeno se almacena a 30 bar para posteriormente comprimirlo hasta la presión de transporte (500 bar) para su expedición. La instalación cuenta con 2 compresores de caudal 250 kg/h.

Niveles de presión del hidrógeno:

- Baja presión (LP). La capacidad de almacenamiento a 30 bares es de 1.110 kg repartidos en tres tanques cilíndricos horizontales de 4,5 m de altura y 12 m de longitud. Dichos depósitos alimentarán a los dos compresores que elevarán la presión hasta 500 bares.

- Alta presión (HP). Alrededor de 500 bar. No se instalará almacenamiento a alta presión permanente. A partir de este nivel de presión, se cargará hidrógeno en los remolques presurizados que llegan a los muelles de carga en camiones. Una vez que estén completamente cargados, esos camiones distribuirán el hidrógeno a los consumidores finales.

Los productos químicos auxiliares se almacenarán en 2 tanques de una capacidad de 20 m³ cada uno, y una bomba, para la gestión del hidróxido potásico (KOH). El primer tanque siempre vacío, podrá contener el electrolito usado, mientras que el segundo tanque, siempre lleno, se inyectará al electrolizador. El resto de materiales auxiliares se almacenarán en depósitos de capacidad de unos 1.000 litros.

Instalaciones auxiliares:

- Edificio de control de 364,27 m² de una planta con la sala de control, oficinas, sala de reuniones, comedor, aseos, vestuarios, almacén y laboratorio.

- Tanque de agua bruta de pozo de 500 m³.

- Sistema de potabilización, consistente en una planta de remineralización que permitirá adecuar hasta 0,13 m³/h de agua de pozo o de la primera etapa de osmosis inversa de la desmineralizadora en agua potable para su consumo en las oficinas, talleres y sistema contra incendios. El agua generada se almacenará en un depósito de 3 m³.

- Sistema de refrigeración mediante aerorrefrigeradores.

- Sistema de aire comprimido que cuenta con dos compresores y tanque de almacenamiento de aire comprimido con una capacidad de 1.000 litros.

- Sistema de purga de nitrógeno, para purgar el electrolizador en caso de una parada de emergencia. Además, se utiliza para limpiar equipos y líneas en tareas de mantenimiento. El sistema de nitrógeno consistirá en una planta formada por un conjunto de cilindros de nitrógeno presurizados conectados a un colector con un regulador de presión, manómetros y otros elementos para una presión de servicio óptima.



- Sistema contra incendios.

- Los sistemas de venteo de hidrógeno (por motivos de seguridad o mantenimiento) y de oxígeno estarán diseñados conforme a los criterios establecidos en la norma UNE sobre consideraciones básicas de seguridad de los sistemas de hidrógeno ISO TR5916 complementada con las especificaciones de la Asociación de Gas Comprimido (CGA)G5.5 de diseño para sistemas de ventilación de hidrógeno.

2.2. Consumos.

- Materias primas y auxiliares.

La materia prima de la planta es el agua necesaria para su descomposición en hidrógeno y oxígeno. El agua necesaria para la electrolisis asciende a 22.788 m³/año.

Además, se utilizan las siguientes materias primas auxiliares:

Materias auxiliares	Cantidad (m3/año)
Hidróxido de potasio (KOH) 25%	2
Ácido sulfúrico	1
Anti incrustantes	0,5
Bisulfito de sodio	1
Aceites lubricantes	5

La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad que deberán ajustarse al formato vigente del anexo II del Reglamento CE n.º 1907/2006 (Reglamento REACH).

- Consumos de agua.

Se prevé un consumo de agua total de 24.848 m³/año (9,203m³/h), dividido en los siguientes usos:

PROCESO /USOS	CONSUMO (m3/h)	CONSUMO (m3/año)
Electrolisis	8,44	22.788
Sanitaria	0,13	351
Limpiezas y baldeos	0,208	561,6
Limpieza de filtros	0,425	1147,5

El suministro de agua se realizará desde un pozo y conducción existentes próximo a la planta.

El agua potable producida en el sistema de potabilización deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y con en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Aragón, Actualización 2020.

- Consumo de energía.

El consumo anual de electricidad para el desarrollo de la actividad es de 100.200 MWh/año que será suministrado por la planta fotovoltaica adyacente en media tensión (de 30kV).

2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Angus Enterprise, SL se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:



- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Aualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Angus Enterprise, SL debe tener implantadas las mejores técnicas disponibles que le sean de aplicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. La descripción de las mejores técnicas disponibles que le son de aplicación a la planta industrial en materia de aguas y gases se encuentra detallada en el anexo VI.

2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como en los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

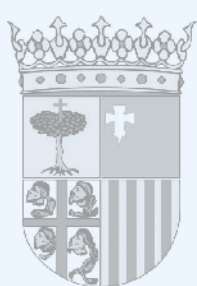
- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar inmediatamente toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas a la Confederación Hidrográfica del Ebro mediante correo electrónico dirigido a: vertidos@chebro.es y, en caso de estimarlo necesario, al teléfono 976 711 000, incluyendo los datos de titular, referencia del expediente, descripción de la incidencia, existencia o no de vertido inadecuado o no depurado de forma completa, previsión de finalización y actuaciones a acometer para que cese. Simultáneamente se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. Finalizada la incidencia, se remitirá a través del Registro Electrónico común un informe detallado en el que se incluya la siguiente información: Descripción de la incidencia, localización, causas, inicio y duración de la misma. En caso de vertido inadecuado, inicio y fin del mismo, volumen estimado o medido y analíticas representativas durante el episodio y una vez finalizado. Medidas correctoras adoptadas y medidas previstas para evitar su repetición, incluyendo el plazo necesario para su implantación. Asimismo, incluirá reportaje fotográfico asociado al episodio y al grado de afección al dominio público hidráulico.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidadysos@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.



- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo vía correo electrónico a dgcalidadysos@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de treinta días a contar desde el suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

2.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, Categorías 4.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 4.b)i, del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

Para la validación por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro de las emisiones al agua de la actividad, se deberá remitir en el primer trimestre un informe con los datos analíticos y los cálculos realizados para la obtención de cada uno de los valores declarados (calculando de forma independiente las emisiones voluntarias y las accidentales).

2.7. Puesta en marcha de la actividad.

2.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento Medio Ambiente y Turismo la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad.

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, durante el periodo de pruebas deberá realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales, calcular el importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo informes de seguimiento con carácter trimestral.

2.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de pruebas de puesta en marcha de la instalación, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

- Remitir al Ayuntamiento de La Sotonera la solicitud de la licencia de inicio de la actividad acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento de productos químicos instalados y justificación de que cumplen la normativa de aplicación, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas



observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y justificación de la implantación de las MTD señaladas como aplicables en el anexo VI y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

- Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una declaración responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándose al promotor.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, pueda ser ampliado este plazo.

2.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII.— Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

2.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo comunicará a la empresa Angus Enterprise, SL, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá en la forma establecida en el siguiente apartado.

2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones de la planta de producción de hidrógeno incluyendo la planta solar fotovoltaica, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.



El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

Una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

2.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones o inscripciones que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente, y en particular las relativas a la seguridad industrial de la instalación.

2.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales y revisada de acuerdo a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2.13. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las nuevas conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del sector de la actividad principal de la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las Mejores Técnicas Disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Caducidad de la resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo a los efectos de lo previsto en el condicionado 1.10.

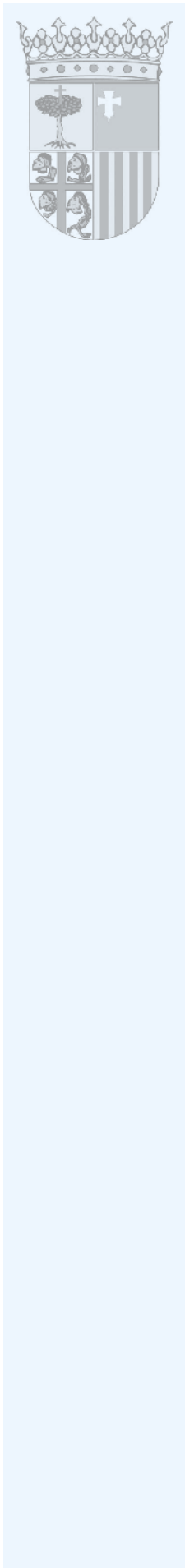
En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



Anexos de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de una planta de producción de hidrógeno verde en Plasencia de Monte en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovida por Angus Enterprise, SL.

ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A) Emisiones a las aguas y control (Dominio Público Hidráulico).
A1. Emisiones a las aguas.
A1.1. Origen de las aguas residuales.
La presente autorización corresponde al vertido de las aguas residuales exclusivamente pluviales potencialmente contaminadas de las zonas donde puedan generarse drenajes acei-
tosos.
Las aguas generadas en el proceso industrial (aguas de rechazo de adecuación del agua para electrodeionización) serán sometidas a dos ciclos sucesivos de ósmosis inversa y con-
ducidas a una balsa de evaporación de 2.150 m³.
Las aguas sanitarias serán almacenadas en un depósito estanco y retiradas por gestor
autorizado periódicamente.
A1.2. Localización del punto de vertido.
Sistema Evacuación: Aguas superficiales directo.
Coordenadas (UTM) del punto de vertido: Huso 30, X=702.003, Y=4.676.377.
Medio Receptor: Río Sotón.
Masa de agua superficial afectada n.º 816, “Río Sotón desde su nacimiento hasta la cola
del embalse de La Sotonera.”
Zonas de protección asociadas: Zona vulnerable ES24-C Saso de Bolea. Hoya de Huesca.
Sasos del Alcanadre.
A1.3. Límites de vertido- Frecuencia de análisis - Límites de inmisión.

Parámetros	Límites	Frecuencias de control(1)
Volumen anual	3.770 m3	Anual
Sólidos en suspensión	35 mg/l	Trimestral
PH	03-sep	Trimestral
Aceites y grasas	5 mg/l	Trimestral
Hidrocarburos	5 mg/l	Trimestral

(1) Una ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) efectuará el análisis del vertido con la frecuencia indicada, incluyendo el muestreo. El listado de entidades colabo-
radoras está disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto
Demográfico, <http://www.miteco.gob.es/>.
Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas ex-
plícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las de-
nominadas sustancias peligrosas (definidas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015,
de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del
estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental).
La inmisión del vertido en el medio receptor cumplirá las normas de calidad ambiental y no
supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra.
A1.4. Instalación de depuración.
Los efluentes generados serán tratados en un separador de hidrocarburos clase I con
capacidad de 10 l/s, con decantador de 3.400 l y separador de 2.400 l.
Depuración complementaria. Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una
incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

CSV: BOA20240724019



A1.5. Condiciones de entrega a cauce.

Para cada uno de los puntos de evacuación de aguas a cauce, la obra de entrega se dispondrá de forma que no sea perpendicular a la dirección preferente del flujo, sino oblicua. El flujo de salida del colector debe ser lo más favorable al sentido de la corriente del cauce para evitar interferencias con la misma y facilitar su desagüe.

El colector deberá quedar enrasado con la margen (alineado con el talud natural), sin que se produzcan resaltes que puedan generar alteraciones en el normal discurrir de las aguas.

A.2. Control del vertido de aguas residuales.

A.2.1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización está obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento.

Puntos de control. A la salida del tratamiento de depuración existirá una arqueta donde será posible la toma de muestras representativas del efluente. Deberá ser de localización y acceso sencillos, de forma que se pueda hacer el muestreo en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes.

La arqueta representativa del vertido final deberá ser accesible desde el exterior, sin necesidad de entrar en el recinto de la actividad, o en caso contrario deberá facilitarse el acceso de manera inmediata.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Se permitirá la medición del caudal vertido por métodos indirectos, en base a la pluviometría real de la zona y la superficie afectada, siempre y cuando se remita el valor del caudal trimestral y del caudal anual vertido según la condición A.2.3.

A.2.2. Inspección y vigilancia.

Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la Administración hidráulica. Esta información deberá estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos en el momento de la inspección. El entorpecimiento de estas labores de inspección supondrá la incoación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 315 del RDPH.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

A.2.3. Declaraciones analíticas.

El titular remitirá a la Confederación Hidrográfica del Ebro lo siguiente:

- a) Trimestralmente: Caudal y resultados analíticos obtenidos en el control del vertido, tal y como se exige en las condiciones anteriores.
- b) Anualmente: Un informe que incluya:
 - Cálculo justificativo del caudal anual de vertido.
 - Memoria descriptiva de las mejoras realizadas en la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración.
- c) Bienalmente (años pares):
 - Informe de inspección de entidad colaboradora de la Administración hidráulica que certifique el cumplimiento de las condiciones establecidas referentes al vertido, teniendo en consideración los objetos de inspección y el resto de consideraciones incluidas en el Protocolo de Inspección de Vertidos de Aguas Residuales, disponible en la página web del MITERD.

A.2.4. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de las condiciones del vertido es de cinco años y se entenderán renovadas por plazos sucesivos de igual duración, siempre y cuando se hayan cumplido dichas condiciones y no sea causa de incumplimiento de los objetivos medioambientales.

Revisión de la autorización. La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá requerir al organismo autonómico el inicio del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada en los casos señalados en la legislación correspondiente (artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y artículo 104 del Real Decreto Legislativo 1/2001, texto refundido de la Ley de Aguas).



Revocación de la Autorización. De acuerdo con lo establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el Organismo de cuenca podrá comunicar mediante informe preceptivo y vinculante la revocación de las condiciones del vertido, ante incumplimiento reiterado de las mismas.

A.3. Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido, que se calcula según lo establecido en el anexo IV del RDPH (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). De acuerdo con la presente Resolución el cálculo queda fijado como sigue:

- Volumen anual de vertido autorizado. $V = 3.770 \text{ m}^3/\text{año}$.
- Precio básico por metro cúbico. Agua residual industrial: Pbásico= $0,04377 \text{ €/m}^3$ (1).
- Coeficiente de mayoración o minoración. $K=K1 \times K2 \times K3$.
- K1. Naturaleza y características del vertido: Industrial clase 1 $K1= 1$.
- K2. Grado de contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado (2) $K2= 0,5$.
- K3. Calidad ambiental del medio receptor: Zona de categoría I (3) $K3= 1,25$.
- $K= 1, \times 0,5 \times 1,25 = 0,625$.

Canon de control de vertidos = $V \times \text{Pbásico} \times K = 3.770 \times 0,04377 \times 0,625 = 103,13 \text{ €/año}$.

(1) Se aplicará el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en la condición A.1.3, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.

(3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las comunidades autónomas o las corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

A.4. Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, lodos o fangos, que deberán ser gestionados de acuerdo a su naturaleza y composición, conforme a la normativa en vigor que regula esta actividad. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

A.5. Concesión de aguas.

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por esta Confederación Hidrográfica del Ebro (artículo 59 del texto refundido de la Ley de Aguas) o se acredite el derecho al aprovechamiento.

B) Emisión y control de aguas residuales sanitarias (fosa estanca).

Las aguas procedentes de los servicios se conducen a deposito estanco que generarán lodos que deberán ser retirados por un gestor de residuos autorizado.

ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

Se autoriza a la empresa Angus Enterprise, SL, como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA - 3869, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 04041606 "Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos inorgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad superior o igual a 1.000 t/año e inferior a 10.000 t/año", de acuerdo a lo establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.



La planta de producción de hidrógeno no emite sustancias contaminantes a la atmósfera de las establecidas en el anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

En el plazo de seis meses desde la puesta en marcha de la actividad y posteriormente en los dos años sucesivos, Angus Enterprise, SL realizará una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, cuyos resultados serán remitidos al Ayuntamiento de La Sotonera y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de seis meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de La Sotonera y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.

ANEXO IV PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A) Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Angus Enterprise, SL, deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

Angus Enterprise, SL aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 2.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la empresa deberá disponer de un plan de minimización de residuos peligrosos que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.

En lo que respecta a la gestión posterior, Angus Enterprise, SL prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de Residuos Peligrosos y C. Producción de residuos industriales no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento previsto un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B) Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Angus Enterprise, SL, en el registro de Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/P-482 para los siguientes residuos:



Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Residuos de la FFDU de bases (KOH)	60204	10	HP14	R0601
				D0901
				D0905
				D0907
Aguas aceitosas procedentes de separadores de aguas /sustancias aceitosas	130507	5	HP6/14	D0901
				D0905
				R0907
Aceites sintéticos de motor de transmisión mecánica y lubricantes	130206	50	HP6/14	R0901
				R0902
				R0903
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	10	HP5/14	R0402
				R0404
Total		75		

Los residuos se almacenarán separadamente, según sus características y clasificación, en zonas determinadas, perfectamente delimitadas e identificadas a través de etiquetas indicadoras del residuo allí depositado temporalmente.

Este almacenamiento deberá estar bien señalado y dispuesto con sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco. Además, en dicha área se deberá disponer de los materiales suficientes de contención para poder actuar de forma inmediata en caso de derrame.

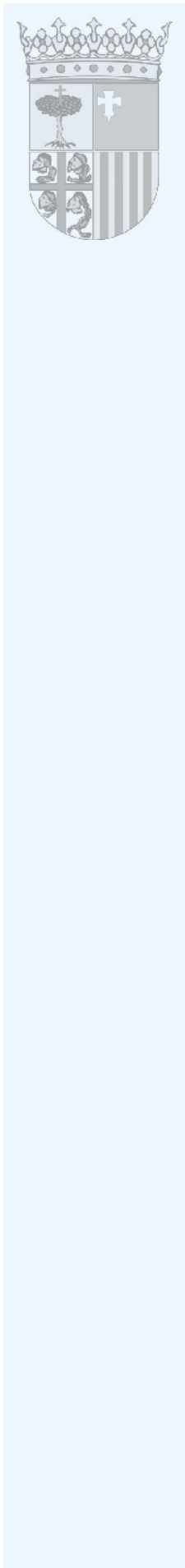
La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por una cuantía mínima de 450.000 euros para cubrir las indemnizaciones señaladas en los subapartados 1.º y 2.º el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado señalados en el subapartado 3.º del artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, serán sufragados por Angus Enterprise, SL, sin perjuicio de que deba suscribir un seguro para cubrir dichos costes cuya cuantía será determinada en el análisis de riesgos que deberá realizar en el periodo de pruebas de acuerdo a lo señalado en el condicionado 2.7.1 de esta Resolución.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Se inscribe a Angus Enterprise, SL, en el Registro de Productores de Residuos No Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contami-



nados para una economía circular, con el n.º de inscripción AR/PRNP-448, para los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Envases plásticos	150102	5	R0305
			R0309
			D0502
Envase metálicos	150104	10	R0401
			R0403
			D0502
Envases de papel y cartón	150101	5	R0304
Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuesto de metales de transición no especificados de otra forma (catalizadores del proceso de desoxigenación del H2)(*)	160803	0,2	R0801
			D0502
Residuos sólidos de filtración primario y cribado (Lodos de filtración de aguas brutas)	190901	1.000	D1302
			D0502
Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones. (Agua salmuera) (*)	190906	380	D0905
Metales (chatarra)	170407	10	R0401
			R0403
Lodos de fosa séptica	200304	351	R0301
			R0302
			R1302
Mezcla de residuos municipales	200301	20	D1302
			D0502
Total		1.430,20	

(*) Producción discontinua.

Los residuos no peligrosos se almacenarán separadamente, según sus características y clasificación, en zonas determinadas, perfectamente delimitadas e identificadas a través de etiquetas indicadoras del residuo allí depositado temporalmente.

Estos residuos se deberán almacenar en contenedores sobre solera de hormigón, cada contenedor está correctamente identificado y etiquetado conforme su contenido.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de

csv: BOA20240724019



residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y a las Ordenanzas Municipales de La Sotonera. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Angus Enterprise, SL, deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, cinco años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

La empresa deberá enviar anualmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Angus Enterprise, SL, deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, cinco años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

ANEXO V

PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

Angus Enterprise, SL, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El almacenamiento de materias auxiliares peligrosas se realiza bien en depósitos sobre cubetos de retención estancos y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura de dichos depósitos.

- Los residuos se almacenarán en nave cerrada sobre suelo impermeabilizado. En caso de que sean líquidos, la zona deberá disponer de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

- Los residuos peligrosos se almacenarán separadamente, según sus características y clasificación, en zonas determinadas, perfectamente delimitadas e identificadas a través de etiquetas indicadoras del residuo allí depositado temporalmente.

- Las aguas pluviales potencialmente contaminadas se dirigirán al sistema de depuración de aguas residuales industriales (separador de hidrocarburos).



- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas o derrames.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Angus Enterprise, SL, no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Para el seguimiento y control se deberá comunicar a la Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Medio Ambiente y Turismo:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, el Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Medio Ambiente y Turismo podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.



ANEXO VI
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico.

Angus Enterprise, SL, deberá disponer de las mejores técnicas disponibles que le son de aplicación incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y Consejo, sobre las emisiones industriales:

Apartado	Subapartado	MTD de aplicación	Breve descripción MTD	Técnica (SubMTD)
	----	1	Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA)	
	----	2	Establecer y mantener un inventario de flujos de aguas y gases residuales, como parte del sistema de gestión ambiental	
	Recogida y separación de aguas residuales	8	Separar los flujos de aguas residuales no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento	
	Recogida y separación de aguas residuales	9	Prever capacidad de almacenamiento tampón adecuada para las aguas residuales generadas en condiciones distintas de las condiciones normales de funcionamiento, sobre la base de una evaluación del riesgo y adoptar otras medidas adecuadas (por ejemplo, control, tratamiento, reutilización).	
	Residuos	13	Establecer y aplicar, en el marco del SGA (ver MTD 1), un plan de gestión de residuos que, por orden de prioridad, garantice que los residuos se eviten, se preparen para su reutilización, se reciclen o se recuperen por otros medios.	
	Emisiones de ruido	22	Establecer y aplicar un plan de gestión de ruidos, como parte del sistema de gestión ambiental	
		23	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruidos	23.a) Localización adecuada
			Se debe cumplir al menos una técnica de las siguientes	23.b) Medidas operativas
				23.c) Equipos bajo nivel ruido
				23.d) Equipos control ruido
				23.e) Reducción ruido



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad autorizada para 3.056 plazas, situada en el polígono 12, parcelas 46, 47 y 48, del término municipal de Vinaceite (Teruel), y promovida por Francisco Pequerul Ezquerro. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05344).

Con fecha 22 de mayo de 2024, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con código REGA ES442650000008 para obtener la autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos y modificaciones en la Autorización Ambiental Integrada.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 2 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad autorizada para 3.056 plazas, situada en el polígono 12, parcelas 46, 47 y 48 del término municipal de Vinaceite (Teruel), y promovida por Francisco Pequerul Ezquerro (Número Expte. INAGA 500601/02/2011/08116).

Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada (expte. INAGA 500601/02/2013/10378).

Por Resolución de 19 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Francisco Enrique Pequerul Ezquerro, con NIF ****83***, con código ES442650000008 ubicada en el término municipal de Vinaceite, provincia de Teruel. (Número de Expediente INAGA 50020202201907029).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en obtener la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos y modificaciones en la Autorización Ambiental Integrada.

La explotación ya se encuentra autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 1157.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de



Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Modificar puntualmente la Resolución de 2 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad autorizada para 3.056 plazas, situada en el polígono 12, parcelas 46, 47 y 48 del término municipal de Vinaceite (Teruel), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.5.2 de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“1.5.2. Foco emisor del grupo electrógeno.

Este foco no tiene grupo asignado y pertenece al código 02 03 04 04. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera para ambos tipos de focos no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx, 50 mg/Nm³ de CO y 250 mg/Nm³ de SO₂. Dicho foco queda exento de control externo. En cualquier caso, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.”

Al punto 1.9 de la Resolución se añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 22489, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

2. Modificar puntualmente la Resolución de 19 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Francisco Enrique Pequerul Ezquerro, con NIF ****83***, con código ES442650000008 ubicada en el término municipal de Vinaceite, provincia de Teruel, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles se añadirá la siguiente MTD:

“MTD 16.b 3 y MTD 17.b 2-4. En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: bolas de arcilla flotantes.”

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminará la siguiente MTD:

“MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.527 plazas (423,24 UGM), ubicada en el polígono 4, parcelas 18 y 39, del término municipal de Villafranca del Campo (Teruel) y promovida por D. Manuel Martínez Plumed. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03649).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 9 de abril de 2024 por D. Manuel Martínez Plumed, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo, con REGA ES442510000053, dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 3.527 plazas, otorgada mediante Resolución de 24 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 3 de marzo de 2022 (Expte. INAGA 500202/02/2020/03699).

Segundo.— A través de la presente solicitud modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada el promotor pretende adaptar la explotación al Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, aumentando las dimensiones de la nave a construir en la ejecución del proyecto de ampliación objeto de la Autorización Ambiental Integrada.

Se propone modificar la ubicación de la nueva nave a construir de manera que se ubicaría en la parcela colindante (parcela 39) y no en la misma parcela donde se encuentran las parcelas existentes.

Esta modificación no supone un incremento de capacidad, ni de emisiones. Según proyecto, con esta ampliación se sigue cumpliendo las distancias mínimas requeridas por la normativa sectorial a otras explotaciones ganaderas y elementos relevantes del territorio, incluida la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

La explotación porcina de cebo con REGA ES441530000177, se ubica a 1001 m de la nueva configuración de la explotación, por lo que durante la ejecución se deberán respetar los planos presentados.

Tercero.— Al incluir una nueva parcela en la ubicación de la explotación, el 7 de mayo de 2024, se solicita informe tanto al Ayuntamiento de Villafranca del Campo (Teruel), como al Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

El 12 de junio de 2024 tiene entrada en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe favorable de los Servicios Veterinarios de la Oficina Comarcal Agraria y Alimentaria de la Comarca del Jiloca.

A fecha de esta Resolución no se ha recibido informe del Ayuntamiento de Villafranca del Campo.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y



protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 24 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.527 plazas (423,24 UGM), ubicada en el polígono 4, parcelas 18 y 39, del término municipal de Villafranca del Campo (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. Características de la explotación:

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: nave 1 de cebo formada por dos naves contiguas de 35 x 14,05 m cada una de ellas; nave 2 de cebo de 76,75 x 15 m; un almacén de 10,4 x 5,6 m; una caseta-vestuario de 8 x 5 m; caseta 1 de 2,5 x 1,2 m; caseta 2 de 2,9 x 2,6 m; una fosa de purines con capacidad para 2.547 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 23,23 m³; un depósito de agua con capacidad para 100 m³; vado desinfección y vallado perimetral.

Para la ampliación se proyecta la construcción de una nave 3 de cebo de 85,44 x 16,16 m; una caseta 3 de 2,9 x 2,6 m y un depósito de agua con capacidad para 20 m³.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, la balsa de purines deberá quedar cubierta de modo tal que se asegure una reducción de, al menos, un 60% en las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural), resultado obtenido de la ponderación de la suma de las plazas nuevas a instalar y de las ya existentes, tal como se describe en el anexo II de las MTD 16, MTD 17.

Lo mismo cabe decir con respecto a la nave de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).”

El punto 2 de la Autorización Ambiental Integrada queda redactado como sigue:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a D. Manuel Martínez Plumed para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.527 plazas (423,24 UGM), ubicada en el polígono 4, parcelas 18 y 39, del término municipal de Villafranca del Campo (Teruel), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 637.828; Y: 4.510.476; Z: 952.

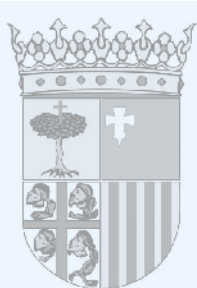
Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Previamente a la obtención de la licencia de obras, deberá obtenerse la autorización para el aprovechamiento de las aguas subterráneas de manera que se asegure la disponibilidad de recursos hídricos para el abastecimiento a la explotación.

- Se deberá respetar la distancia mínima de 1.000 m a la explotación con REGA ES441530000177 ejecutando la obra dentro del polígono cuya cartografía puede ser comprobada en el Visor de Cartografía de informes INFOSIG de INAGA, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/inagisweb/visor_infosig.xhtml.

Código INFOSIG: 20241755.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

NOTIFICACIÓN de la Solicitud de Arbitraje al reclamado no adherido presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.

No habiendo sido posible notificar la Solicitud de Arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al amparo del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, y el Real Decreto 231 /2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se hace constar a la personas y entidades que se detalla en el anexo I, (establecimiento, profesional o empresa reclamada) que tienen a su disposición la reclamación presentada en su contra y la documentación que la acompaña en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia (plaza del Pilar 3, 1.ª planta, 50003 de Zaragoza).

Se les da por notificado a todos los efectos, haciéndole saber que en el plazo de quince días puede aceptar expresamente el Arbitraje propuesto y manifestar las razones en que fundamentan su oposición a las pretensiones del reclamante, así como aportar la documentación que estime oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.— Sagrario Salas López.

ANEXO I

N.º expediente: 0 232/24-JA.

Empresa reclamada: RecargamosTUcoche.com.
Domicilio Indicado en el expediente: calle Chile, 9.
Localidad: 28016 Madrid.
Número de expediente: 0410/24-JA.

Empresa reclamada: Vitaldent Servicios Odontología Calatayud, SL.
Domicilio Indicado en el expediente: paseo Cortes de Aragón, 22.
Localidad: 50300 Calatayud (Zaragoza).
Número de expediente: 0418/24-JA.

Empresa reclamada: Aliexpress.
Domicilio Indicado en el expediente: calle Nuestra Señora de la Torre, 8 (1.º E).
Localidad: 28031 Madrid.

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Madriguera” de 1000 kW en el término municipal de Morata de Jiloca. Expediente: G-Z-2023-178.

Visto el expediente iniciado con fecha 2 de noviembre de 2023, a petición de: Desarrollos del Mosco, SL, con CIF: B10775443 para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo “Planta Fotovoltaica Madriguera”, sita en el término municipal de Morata de Jiloca, con referencia catastral: 50177A01300087, 50177A01009002, 50177A01300057, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Industrial Pedro Machín Iturria, colegiado número 2.474, por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 31 de octubre de 2023, con número de visado VD04760-23A, con presupuesto de ejecución de 668.768,47 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021 de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el Proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobare el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del certificado de dirección de obra, certificado de instalación C0004 de baja tensión, certificado de inspección inicial por organismo de control, certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener



en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Características de la instalación

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 2.280 ud Trina Solar TSM-DEG19RC.20 Vertex de 570 Wp, total 1.299,6 kWp.

Inversores: 8 ud Sungrow SG125HX de 125 kW, total 1.000 kW.

Potencia instalada: 1000 kW.

Potencia acceso y conexión: 1000 kW.

Superficie vallada: 4,74 Ha.

Producción prevista: 2.413 MWh/año.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 1.000 KVA, 0,8/15 kV.

Centro de transformación.

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de línea telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 1.000 kVA 0,8/15 kV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Situación: polígono 13, parcela 87 en el término municipal de Morata de Jilota.

Línea eléctrica subterránea 1.

Origen: Centro de transformación.

Final: Centro de protección y medida.

Longitud: 410 m de zanja.

Recorrido: varias parcelas del polígono 13 y 10.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

Centro de seccionamiento, protección y medida.

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto usuario (protección y medida) alojando 1 cabina de línea con interruptor-seccionador, 1 cabina para servicios auxiliares, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, 1 cabina de protección con interruptor automático y 1 cabina de remonte, telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV.

Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

Situación: polígono 13, parcela 57 en el término municipal de Morata de Jilota.

Línea eléctrica subterránea 2.

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora.

Final: Apoyo número 7 a instalar, con doble conversión A/S de la línea de MT "MONTON-DAR" de 15 kV (X= 617.589, Y= 4.567.158).

Longitud: 20 m de zanja.

Recorrido: polígono 13 parcela 57.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “PFV Rallamblar y su infraestructura de evacuación” en el término municipal de Santa Eulalia (Teruel)” de potencia 1,125 MW, titular B10775476, Desarrollos del Torrajico, SL. Expediente G-T-2024-010.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, según la redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Desarrollos del Torrajico, SL, con domicilio en calle Argualas, número 40, 1.º planta D, 50012 Zaragoza.
- PFV Rallamblar 1,125 MW (acceso 1 MW) -Santa Eulalia.
- Ubicación: Santa Eulalia.
- Superficie Poligonal: 2,21 ha.
- Potencia instalada módulos: 1,3 MWp.
- Potencia total inversores: 1,125 MW.
- Campo de generación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 2280 módulos bifaciales de silicio de 570 Wp, 9 inversores fotovoltaicos de 125 kW agrupados en un centro de transformación, con transformador de 1.25 MVA, conexión mediante Línea Subterránea de Media Tensión con cables del tipo RH5Z1 XLPE, 12/20 k unipolares de sección 3x1x240 mm² Al, hasta Centro de Seccionamiento de nueva construcción.— Infraestructuras conexión red: Del Centro de Seccionamiento, línea subterránea de entrada y salida con cable RH5Z1 XLPE 12/20kV de sección 3x1x240 mm² Al hasta el apoyo n.º 20, de la línea “LAMT Villarque 20 kV”.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel.

En el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias y montes de utilidad pública que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. PFV Rallamblar 1,125 MW - Santa Eulalia. Expediente número “G-T-2024-010”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 3 de julio de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Modificación Subestación Alcañiz 132/45/10 kV, titular Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente TE-SP-ENE-AT-2024-046).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en calle Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.

- Instalación: "Modificación Subestación Alcañiz 132/45/10 kV".

- Ubicación: Término municipal de Alcañiz (Teruel).

- Finalidad: Evacuación de la planta fotovoltaica Híjar 3.

- Tipo de instalación: Infraestructura de evacuación planta fotovoltaica.

- Presupuesto: 435.267 €.

- Características:

Modificación SET Alcañiz 132/45/10 kV.

Ubicación: Término municipal de Alcañiz (Teruel).

Nivel 132 kV interperie: Nueva posición de línea entrada Planta Fotovoltáica "Híjar 3".

Tendido y conexión de los cables de 132 kV de la línea CF_HIJAR_3 dentro de la subestación Alcañiz.

Tendido y conexión de las comunicaciones dentro de la subestación Alcañiz.

Ampliación de la remota de control.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial Economía, Empleo e Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel sita en calle San Francisco 1, 2.ª planta Teruel o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Expediente n.º "TE-SP-ENE-AT-2024-046".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 5 de julio de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Modificación Subestación Ciudad del Motor 132/15 KV, titular Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente TE-SP-ENE-AT-2024-048).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en calle Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.

- Instalación: "Modificación Subestación Ciudad del Motor 132/15 KV".

- Ubicación: Término municipal de Alcañiz (Teruel).

- Finalidad: Evacuación de la planta fotovoltaica Híjar 2.

- Tipo de instalación: Infraestructura de evacuación planta fotovoltaica.

- Presupuesto: 671.801,94 €.

- Características:

Modificación SET Ciudad del Motor 132/15kV.

Ubicación: término municipal de Alcañiz (Teruel).

Nivel 132 kV intemperie: Nueva posición de línea entrada Planta Fotovoltáica "Híjar 2".

Tendido y conexión de los cables de 132 kV de la línea CF_HIJAR_2 dentro de la subestación Ciudad del Motor.

Tendido y conexión de las comunicaciones dentro de la subestación Ciudad del Motor.

Suministro e instalación de nueva remota de control.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial Economía, Empleo e Industria de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2.ª planta Teruel o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Expediente número TE-SP-ENE-AT-2024-048".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 5 de julio de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAE-052/2024.

Fechas: del 2 de agosto al 22 de agosto de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 local 50018 Zaragoza. Teléfono. 976 51 45 07. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos



prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de julio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Fueva, relativo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana y del Estudio Ambiental Estratégico.

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 12 de julio de 2024, se acordó someter a exposición pública los documentos que integran el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Fueva (Huesca) aprobado inicialmente y el Estudio Ambiental Estratégico al objeto de que en un plazo de dos meses, desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el periódico El Heraldo de Aragón y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, se puedan formular alegaciones y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, quedan suspendidas las licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año.

Se ha acordado la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas de parcelación de terrenos, edificación, demolición y licencias ambientales de actividades clasificadas, exclusivo el uso agroganadero, en el ámbito territorial del suelo no urbanizable del municipio de La Fueva, y en el suelo urbano no consolidado en aquellas áreas en las que se preve que van a ser objeto de regulación mediante Unidades de ejecución.

Los documentos que forman parte del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado inicialmente y el Estudio Ambiental Estratégico podrán ser examinados en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://lafueva.sedipualba.es>).

La Fueva, 17 de julio de 2024.— El Alcalde-Presidente, Jesús Solano Ángulo.